



Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT

Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias
Documento de Trabajo N° 1-2014

Tendencias de la imposición al consumo en América Latina: 2000-2012

**Miguel Pecho Trigueros
Gustavo González Amilivia**

Enero 2014

Agradecimientos

EL CIAT agradece al Banco Interamericano de Desarrollo por el financiamiento otorgado para llevar a cabo el presente estudio.

Los autores desean expresar su agradecimiento a la asistencia prestada por Julio López y Zoraya Miranda de la Secretaría Ejecutiva del CIAT y la prestada por los miembros de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT.

1. Introducción

Este documento ofrece una panorámica de la imposición al consumo en 17 países de América Latina. El estudio se concentra en los impuestos tipo IVA (Impuesto al Valor Agregado) y los impuestos selectivos al consumo (ISC) y abarca el período 2000-2012.

En este estudio no se ha incluido al ICMS brasileño por ser menos comparable con el resto de los IVA vigentes en la región. Se trata de un impuesto aplicado a nivel subnacional que introduce tratamientos especiales para las operaciones interestaduais (no sigue el principio de destino plenamente sino uno mixto). Su base imponible no incluye los servicios, salvo el transporte (el ISS cobrado a nivel municipal cumple dicha función aunque es un impuesto en cascada). Otros impuestos de nivel federal como el PIS/PASEP y COFINS que permiten en algunos casos la deducción de los impuestos pagados en las compras pudieron ser incluidos en el análisis, pero se decidió no hacerlo porque en estricto son impuestos sobre los ingresos brutos.

Para otros países tampoco fueron considerados algunos impuestos sobre el consumo cobrados generalmente a nivel subnacional. Es el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos cobrado en Argentina, el Impuesto a la Industria y Comercio cobrado en Colombia, la Patente de Comercio, Industrias, Profesionales y Oficios cobrado en Paraguay, el Impuesto sobre Bienes y Servicios cobrado en Costa Rica, el Impuesto a las Transacciones cobrado en Bolivia (de competencia del Gobierno Central), entre otros. En todos los casos se tratan de impuestos sobre los ingresos brutos.

Tampoco se ha considerado la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS) cobrado en Uruguay entre 2001 y 2007.

Habiendo dejado de lado a Brasil en el análisis de los IVA, se optó por no analizar el IPI al momento de estudiar los impuestos selectivos.

El capítulo 2 repasa las principales recomendaciones de la literatura sobre imposición óptima del consumo.

El capítulo 3 está dedicado al IVA. En primer lugar se analiza la capacidad recaudatoria y redistributiva del impuesto. Se muestra la importancia relativa del impuesto en las estructuras fiscales de los países y se presentan algunos indicadores útiles para evaluar su desempeño recaudatorio analizando algunos aspectos que pueden contribuir a explicar este desempeño. Igualmente se discuten los efectos distributivos del IVA. En segundo lugar se analiza en profundidad el diseño del impuesto en los 17 países considerados. Esta comparación comprende el alcance del impuesto, los aspectos territoriales del hecho generador, los tratamientos diferenciados (exclusiones, exenciones y alícuotas incrementadas o reducidas), los regímenes simplificados para pequeños contribuyentes, el tratamiento dispuesto para la exportación, aspectos de la determinación del impuesto y las características de la liquidación, entre otros.

El capítulo 4 está dedicado a los ISC. Se muestra la importancia relativa de estos impuestos en las estructuras fiscales de los países y se analiza la estructura de su recaudación por componentes (o categorías de bienes) revisando algunos aspectos de su diseño.

2. Marco teórico.

Una de las discusiones más frecuentes en la literatura sobre imposición óptima es la relacionada con la mejor forma de gravar la capacidad contributiva que los individuos expresan en el consumo. Considere al individuo representativo típico de los libros de texto de microeconomía que, en un escenario estático¹, busca un óptimo balance entre el consumo de dos (2) bienes x_1 y x_2 y el ocio² l . Dadas unas preferencias, la dotación de tiempo que ofrece la naturaleza (\bar{H}), los precios de los bienes (p_1 y p_2) y el salario (w), el problema del individuo tradicionalmente se representaría de la forma

$$\begin{aligned} & \text{Max } U(x_1, x_2, l) \\ & \text{s.t. } w(\bar{H} - l) = \sum p_i x_i \end{aligned}$$

Un impuesto (t) sobre ambos bienes y el ocio sería equivalente al hipotético impuesto de cuantía fija de la Teoría del Bienestar –aquel que no genera pérdida irre recuperable de eficiencia porque no distorsiona las decisiones de consumo– por lo que se estaría frente a una forma óptima de gravar la capacidad contributiva expresada en el consumo. Para ver esto, considere que con el impuesto la restricción de presupuesto del individuo es equivalente a la que resultaría de aplicar un impuesto de cuantía fija $\tau w \bar{H}$ donde $t = \frac{\tau}{1 - \tau}$.

Sin embargo, en el mundo real el ocio no puede ser gravado al igual que los bienes. Así, sin cambios en el ingreso nominal de los individuos, cualquier impuesto sobre los bienes alterará los precios relativos y distorsionará las decisiones de consumo.

Suponiendo individuos con preferencias idénticas sobre los bienes, ingresos nominales iguales y separabilidad en las decisiones de consumo y ocio, Ramsey (1927) sugería la necesidad de usar cargas tributarias diferentes para cada bien de la economía con el fin de lograr que la demanda de cada uno de ellos se vea reducida porcentualmente en la misma magnitud. De esta forma no se alterarían las decisiones de consumo de los individuos. Sin interdependencia entre las demandas de los bienes, i.e. con elasticidades cruzadas nulas, la famosa regla de la elasticidad inversa de Ramsey sugería gravar fuertemente los bienes con demandas más inelásticas a cambios en su precio y gravar livianamente (o incluso subsidiar) los bienes con demandas más elásticas.

Manteniendo la imposibilidad de gravar el ocio, pero negando el supuesto de separabilidad de las decisiones de consumo y ocio, Corllet y Hague (1953) reinterpretaron la recomendación de Ramsey y sugirieron que es óptimo gravar fuertemente los bienes complementarios con el ocio y más livianamente (o incluso subsidiar) los bienes complementarios con el trabajo, ya que de esta forma los resultados se acercarían a los que lograría un hipotético impuesto de cuantía fija que no genera pérdida irre recuperable de eficiencia.

¹ No existe el ahorro.

² El ocio es el tiempo destinado a actividades diferentes al trabajo remunerado.

Aceptando que los individuos no tienen ni preferencias idénticas ni ingresos nominales iguales y, además, que los impuestos sobre el consumo pueden usarse para mejorar la justicia distributiva, Diamond y Mirrlees (1971) proponían gravar fuertemente los bienes suntuarios y muy livianamente los bienes necesarios, de forma tal que la reducción porcentual en la demanda de los bienes consumidos por los más ricos sea mayor que la reducción porcentual en la demanda de los bienes consumidos por los más pobres. La efectividad para la redistribución de esta recomendación es cuestionable ya que al enfrentar los bienes suntuarios demandas más elásticas a cambios en su precio, la aplicación de tratamientos impositivos más fuertes incrementaría también la pérdida irrecuperable de eficiencia en la economía (afectando incluso a los productores), por lo que todas las ganancias en el bienestar social derivadas de la redistribución de la recaudado pueden verse mermadas.

Pero los impuestos sobre el consumo también pueden usarse con fines de regulación. La teoría económica ha dado razones para fundamentar la intervención del Estado con impuestos (o subsidios) cuando el mercado no encuentra soluciones privadas para enfrentar el efecto de las externalidades. Pigou (1932) señalaba la necesidad de alinear los incentivos privados con los sociales para inducir al mercado a alcanzar los niveles de consumo “socialmente” óptimos de los bienes con ciertas características de mercado particulares. Muchos impuestos sobre el consumo son usados por ello como instrumentos para promover el consumo de bienes meritorios que producen externalidades positivas o reducir el consumo de bienes demeritorios que producen externalidades negativas.

En la práctica la manera más simple que han encontrado los países para gravar el consumo privado ha sido aplicando algún tipo de impuesto general sobre todos los bienes y servicios (un IVA o Impuesto sobre las Ventas cobrado en la etapa final de la cadena de producción-distribución) y uno o varios impuestos selectivos aplicados sobre bienes y servicios i) con demandas inelásticas a cambios en el precio; ii) que son complementarios al ocio; iii) que producen externalidades negativas; o iv) que son consumidos por los más ricos (bienes suntuarios). Para mejorar la progresividad de los impuestos generales sobre el consumo, muchas veces los países establecen alícuotas diferenciadas (incrementadas o reducidas) o exclusiones o exenciones³. Las mismas también pueden buscar alcanzar niveles de consumo socialmente óptimos de bienes meritorios o demeritorios o aliviar el consumo de bienes complementarios con el trabajo y castigar el de los bienes complementarios con el ocio.

³ Como los ricos también consumen, por ejemplo, bienes necesarios y gastan en ellos mucho más que los pobres en términos nominales, una mejor alternativa parece ser un impuesto lo más universal posible que sea acompañado de transferencias directas a los más pobres, un diseño que Barreix et al. (2010) han denominado IVA Personalizado.

3. Impuestos sobre el Valor Agregado.

3.1. Capacidad recaudatoria y redistributiva.

Según Keen (2013) hasta el año 2012 eran 150 países los que habían implementado un IVA en el mundo: 26 países de ingresos bajos, 40 de ingresos medios bajos, 46 de ingresos medios altos y 38 de ingresos altos. Su creciente importancia ha ido de la mano con el incremento sustancial de su recaudación. Dejando de lado a los países de ingresos altos, en los últimos 20 años la recaudación del IVA casi se ha duplicado en los países de ingresos medios y crecido más del 50% en los países de ingresos bajos.

En América Latina el primer país en introducir el IVA fue Uruguay en 1968, como se muestra en el Cuadro N° 1. En la década del setenta otros 10 países lo adoptaron: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú. Guatemala, México y República Dominicana lo introdujeron en la década de los ochenta. El Salvador, Paraguay y Venezuela lo adoptaron ya entrada la década de los noventa. Así, se podría afirmar que el IVA es un impuesto presente en la región, en promedio, 34 años. Sin duda, los diseños iniciales del impuesto no fueron como los que se conocen hoy. Algunos fueron monofásicos. Otros tenían restricciones para la aplicación del crédito fiscal o no devolvían impuestos a los exportadores⁴.

Cuadro N° 1
El IVA en América Latina

	Introducción	Años de vigencia hasta 2012
Argentina	Enero 1975	38
Bolivia	Enero 1974	39
Chile	Marzo 1975	38
Colombia	Enero 1975	38
Costa Rica	Enero 1975	38
Ecuador	Agosto 1970	43
El Salvador	Septiembre 1992	21
Guatemala	Agosto 1983	30
Honduras	Enero 1976	37
México	Enero 1980	33
Nicaragua	Enero 1975	38
Panamá	Marzo 1977	36
Paraguay	Julio 1993	20
Perú	Enero 1973	40
República Dominicana	Enero 1983	30
Uruguay	Enero 1968	45
Venezuela	Octubre 1993	20

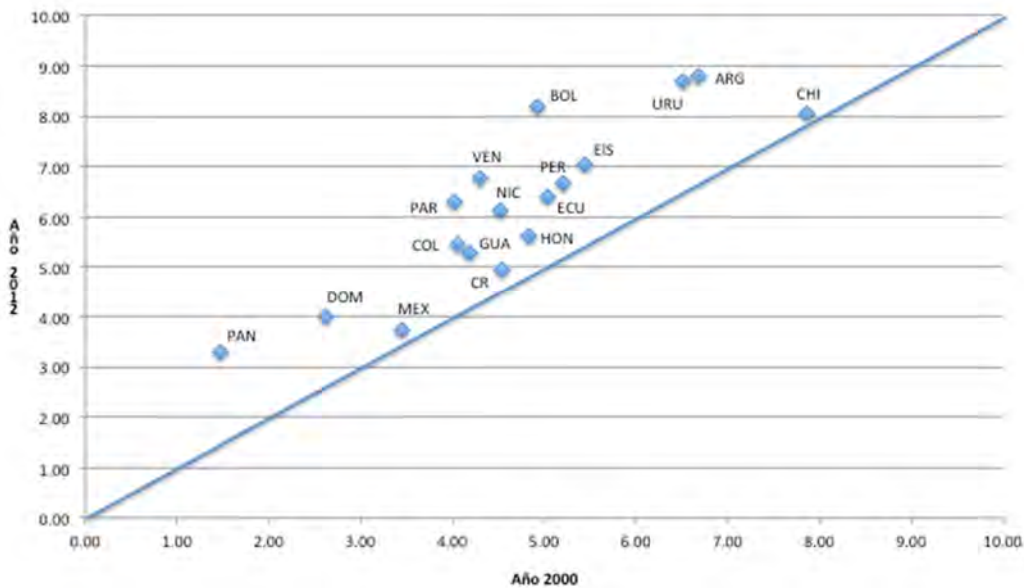
Fuente: CIAT, CAN, Gillis (1989), Tait (1988), Ebril et al (2001), Khalilzadeh-Shirazi (1994), Thirsk (1998), ITD (2005)

⁴ Tait (1988) y Zolezzi (1983) repasan las características de estos diseños iniciales.

Para casi todos los países de América Latina comprendidos en este estudio, el IVA constituye el principal ingreso tributario. En los Anexos 1 y 2 se presentan series históricas que van desde 1972 a 2012 con datos de la recaudación de IVA tanto en porcentajes del PIB como de los ingresos tributarios de los gobiernos centrales. Hasta 1987 el IVA aportaba, en promedio, entre el 20% y 25% de los ingresos tributarios. Durante la década de los noventa su aporte creció progresivamente hasta estabilizarse, en promedio, en 40% a inicios del nuevo siglo. Desde el 2000 su aporte a los ingresos tributarios se ha mantenido relativamente estable debido a la mejora en la recaudación de otros impuestos, en particular, del Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas⁵.

Contrariamente a lo que podría pensarse, la consolidación del impuesto, i.e. la experiencia acumulada por los países en su aplicación, muestra una débil relación con el rendimiento del IVA, e incluso parece inexistente. La correlación lineal entre la recaudación y los años de vigencia del impuesto nunca ha sido superior al 0.5. Entre 1990 y 2012 –un periodo caracterizado por permanentes incrementos en la recaudación del IVA– la correlación lineal promedio fue de sólo 0.2. Las alícuotas muestran una relación mucho más fuerte con la recaudación. La correlación lineal entre la recaudación de los IVA y sus alícuotas generales efectivas⁶ no ha sido menor a 0.6. Durante la carrera alcista de las alícuotas entre mitad de los años ochenta y el inicio del nuevo siglo, la correlación lineal promedio fue de 0.8.

Gráfico Nº 1
Recaudación de IVA: 2000 vs. 2012
(En porcentajes del PIB)



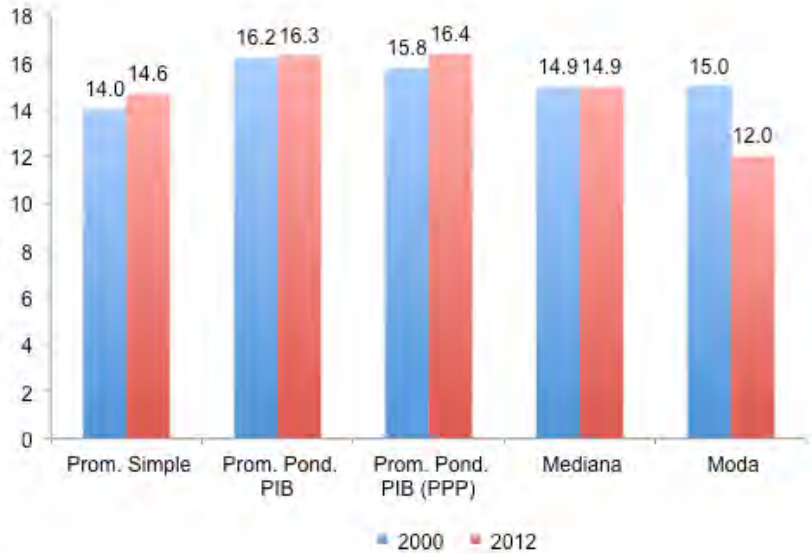
⁵ Para calcular los promedios históricos no se consideraron ni el IVA de Costa Rica ni el de Nicaragua por no disponerse de los recaudos del IVA por importaciones para todos los años. Hasta 1989 en el caso de Costa Rica y hasta 1999 en el caso de Nicaragua estos recaudos se reportaban conjuntamente con los recaudos por derechos arancelarios haciendo imposible contar con un dato de la recaudación total de IVA antes de esos años.

⁶ Considera todos los cambios experimentados por la alícuota general a lo largo de todo un año calendario.

Como se muestra en el Gráfico Nº 1, En el periodo 2000-2012, el IVA en América Latina ganó, en promedio, un punto y medio del PIB. Este periodo resulta interesante de ser analizado porque la comparación de los datos resulta más consistente. Para los países que adoptaron el IVA antes de los años noventa, estos años representan una fase de estabilidad, mientras que para los que lo adoptaron más recientemente, representan una gestión del impuesto de por lo menos una década. La calidad de las estadísticas de recaudación son también mejores en este periodo por esfuerzos recientes de homogeneización y estandarización de organismos como el BID, CIAT, CEPAL y OECD.

Todos los países analizados mostraron crecimientos en la recaudación entre el inicio y fin del periodo. Los países con crecimientos superiores al 40% fueron Bolivia, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela. Aquellos con crecimientos entre el 20% y 40% fueron Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú y Uruguay. Finalmente, los países con crecimientos menores al 20% fueron Chile, Costa Rica, Honduras y México. A la luz de la fuerte correlación entre la recaudación de los IVA y sus alícuotas, son de destacar los casos de los países que mostraron altos crecimientos en la recaudación manteniendo invariables, o incluso reduciendo, sus alícuotas generales efectivas en el mismo periodo como Bolivia, Paraguay y Venezuela.

Gráfico Nº 2
Alícuota general efectiva promedio de IVA
(En porcentajes)



Como se puede ver en el Gráfico Nº 2, en el mismo periodo la alícuota general efectiva promedio de los IVA de América Latina se ha mantenido bastante estable: en promedios simples pasó de 14.0% a 14.6%, mientras que en promedios ponderados pasó de 16.2% a 16.3% usando el PIB y de 15.8% a 16.4% usando el PIB (PPP). Venezuela ha sido el país que más modificaciones introdujo en la alícuota general del IVA en todo el periodo, seguido por República Dominicana aunque en

direcciones opuestas: mientras que el primero fue gradualmente reduciendo la alícuota general efectiva de 15% a 12%, el segundo la ha llegado a duplicar de 8% a 16%. Cabe señalar que varias reformas tributarias implementadas en el periodo consideraron cambios en las alícuotas de IVA siendo las más relevantes las de Colombia y Guatemala en 2001, Chile en 2003, Uruguay en 2007 y México y Panamá en 2010. En el Anexo 3 se muestra la evolución histórica de las alícuotas generales de IVA.

Es útil construir indicadores complementarios a la recaudación para analizar mejor el desempeño del IVA. A partir de la información proveniente de las Cuentas Nacionales es posible calcular los conocidos coeficientes de productividad respecto del PIB o el Consumo de las Familias (este último también llamado Eficiencia-C). El PIB suele usarse como proxy de la base imponible del IVA por ser éste un impuesto de carácter general. Considerando que el sistema de débito-crédito convierte al IVA en un impuesto al consumo, parece también ser apropiado usar el Consumo de las Familias como proxy de la base imponible del IVA. Estos coeficientes resultan de dividir la recaudación de IVA (medida como porcentaje del agregado macroeconómico elegido) por la alícuota general efectiva del impuesto⁷. La idea básica es que si la recaudación es el resultado de aplicar una alícuota a una determinada base imponible, estos coeficientes deben ser 1 o muy cercanos a 1.

Cuadro Nº 2
Productividad del IVA
(Por punto de la alícuota general efectiva)

	Basada en el PIB			Basada en el Consumo privado (Eficiencia-C)		
	2000	2012	Var. %	2000	2012	Var. %
Argentina	0.318	0.419	31.6	0.459	0.734	59.8
Bolivia	0.330	0.548	66.4	0.432	0.922	113.6
Chile	0.436	0.424	-2.8	0.680	0.676	-0.5
Colombia	0.270	0.341	26.4	0.389	0.555	42.8
Costa Rica	0.349	0.381	9.2	0.521	0.585	12.4
Ecuador	0.420	0.534	27.2	0.650	0.866	33.2
El Salvador	0.418	0.542	29.5	0.476	0.581	22.2
Guatemala	0.418	0.442	5.7	0.498	0.515	3.5
Honduras	0.402	0.468	16.4	0.568	0.595	4.7
México	0.230	0.233	1.0	0.343	0.345	0.6
Nicaragua	0.301	0.408	35.4	0.353	0.489	38.7
Panamá	0.296	0.471	59.4	0.493	0.808	63.7
Paraguay	0.403	0.628	56.0	0.616	0.865	40.3
Perú	0.289	0.370	28.2	0.405	0.601	48.4
Rep. Dominicana	0.328	0.250	-23.7	0.422	0.297	-29.6
Uruguay	0.283	0.396	39.8	0.370	0.577	55.8
Venezuela	0.285	0.565	98.1	0.551	0.958	73.9
Promedio	0.340	0.437		0.484	0.645	

⁷ De contarse con la recaudación de IVA correspondiente a cada una de alícuotas reducidas y/o incrementadas que pudieran existir para gravar ciertos bienes y servicios, podría obtenerse un cálculo más preciso de los coeficientes de productividad.

Salvo Chile y República Dominicana, todos los países muestran crecimientos en los coeficientes de productividad en el periodo 2000-2012 en el Cuadro N° 2. Al aislar el impacto de la duplicación de la alícuota general en el periodo analizado, queda al descubierto un bajo rendimiento del IVA en República Dominicana. Todo lo contrario ocurre en Venezuela donde el crecimiento de los coeficientes dan cuenta de uno de los IVA con más alto rendimiento en la región. Con cambios poco significativos en las alícuotas en el resto de países, la mejora en la productividad del IVA sólo pueden explicarse por una mayor captura de la base imponible, ya sea por la mejora en la situación económica de los países, la aplicación de recortes en los beneficios o incentivos tributarios del IVA o la reducción del incumplimiento tributario gracias a una mayor efectividad de la labor de las administraciones tributarias.

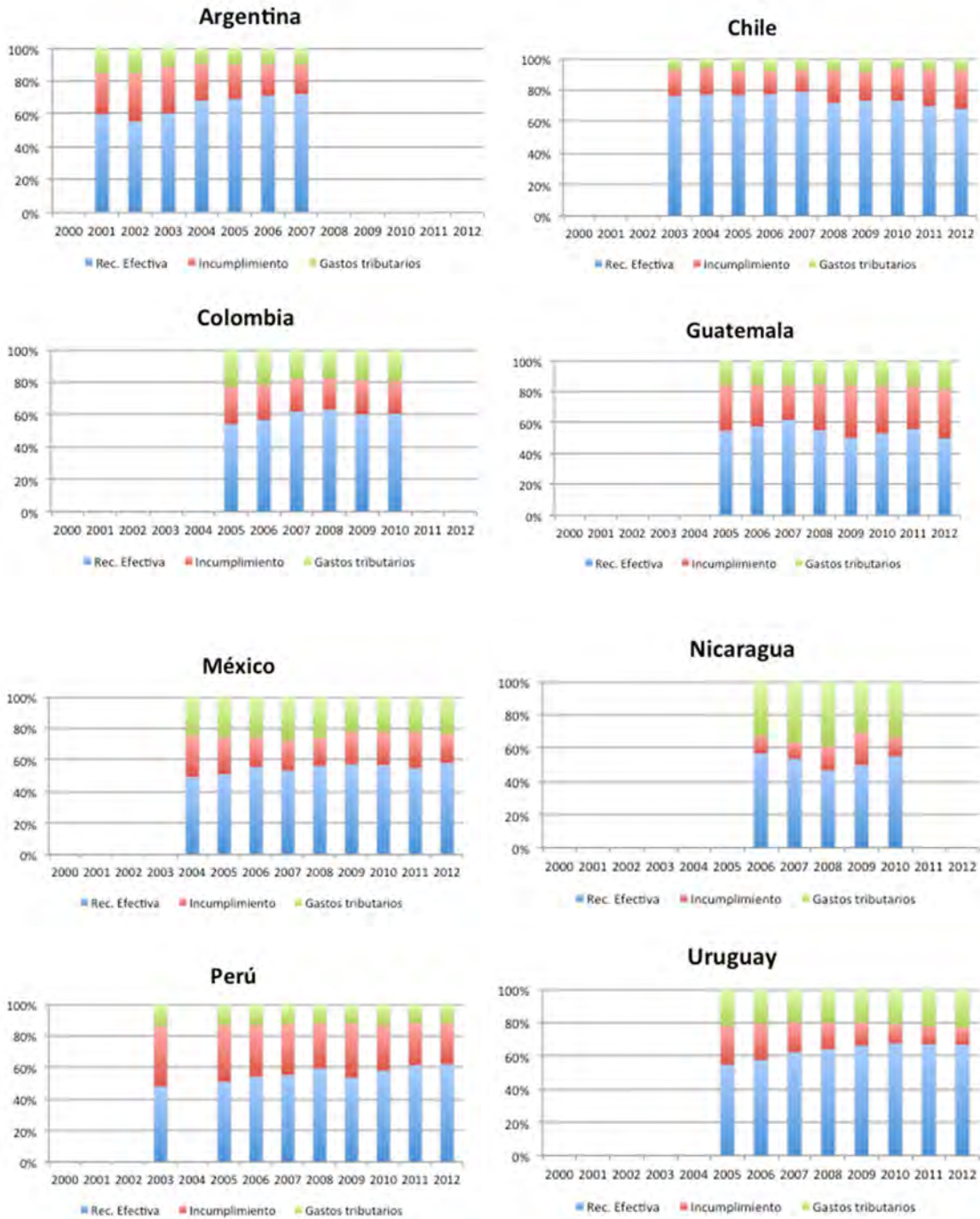
Los coeficientes de productividad no permiten identificar claramente cuál es el componente que está causando el mejor comportamiento. Es necesario por ello enfocarse en la recaudación estructural. Ésta hace referencia al conjunto de componentes que determinan la capacidad recaudatoria del IVA, es decir, la recaudación potencial –entendida como la suma de la recaudación efectiva más los recursos que se pierden a causa del incumplimiento tributario– y el gasto tributario, es decir, el costo fiscal de los beneficios e incentivos tributarios, que en el caso del IVA son exclusiones, exenciones y alícuotas reducidas, principalmente. Observar la evolución en el tiempo de los componentes de la recaudación estructural es una forma resumida de analizar cómo ha variado la capacidad recaudatoria de un impuesto.

En la actualidad la mayoría de administraciones tributarias y/o ministerios de hacienda de América Latina estiman de forma sistemática y periódica los gastos tributarios y el incumplimiento de IVA. Son prácticas de transparencia fiscal ampliamente adoptadas en la región. CIAT monitorea y compila regularmente esta información para sus países miembros. Mucha de ella está disponible en los portales institucionales de las entidades antes mencionadas pero otra sólo es accesible a través de la relación con las autoridades competentes. CIAT (2011) y Pecho et al. (2012) consolidan buena parte de esta información para el periodo bajo análisis. Otros estudios con información más reciente los complementen.

Desafortunadamente no todos los países muestran mediciones de gastos tributarios e incumplimiento de IVA para cada uno y todos los años del periodo 2000-2012 por lo que es imposible un cálculo de la recaudación estructural para todos los países como se hubiese querido. Igualmente los periodos cubiertos por las mediciones de gastos tributarios no siempre coinciden con las de incumplimiento de IVA, y viceversa. Así, los cálculos más completos y recientes de la recaudación estructural son posibles de hacerse sólo para Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y Uruguay⁸. Para estos países es posible analizar una evolución histórica de 5 a 10 años. En el Gráfico N° 3 se muestran los resultados.

⁸ En algunos países los gastos tributarios y/o el incumplimiento tributario pueden estar medidos bajo el principio de lo devengado.

Gráfico N° 3
Evolución y composición de la recaudación estructural de IVA
(En porcentajes)



Mientras que el aporte de la recaudación efectiva a la recaudación estructural se incrementó en el tiempo en Argentina (2001-07), Colombia (2005-10), México (2004-12), Perú (2005-12) y Uruguay (2005-12), el mismo se redujo en Chile (2003-12), Guatemala (2005-12) y Nicaragua (2006-10). Para el primer grupo de países –excepto Uruguay– este comportamiento es consecuente con la reducción de los gastos tributarios (no tan marcada en México y Perú) y progresos en la lucha contra el incumplimiento de IVA (más marcados en Argentina, Perú y Uruguay). Para el segundo grupo de países, la reducción del aporte de la recaudación efectiva a la recaudación estructural es consecuente con la invariabilidad o incluso crecimiento que muestran los gastos tributarios y el incremento del incumplimiento de IVA (más marcado en Chile).

Aunque no pueden contruirse series históricas razonables de la recaudación estructural para el resto de países, los datos brindan información en relación al comportamiento de los gastos tributarios y el incumplimiento de IVA. Por ejemplo, se aprecian mejoras en la reducción del incumplimiento tributario en El Salvador y Paraguay. Por el contrario, en República Dominicana y Panamá se aprecia un crecimiento. Se aprecia también una racionalización de los gastos tributarios en Ecuador y República Dominicana, mientras que en Costa Rica, Honduras y Paraguay se aprecia un crecimiento.

Cuadro Nº 3
Incumplimiento tributario de IVA
(En porcentajes de la recaudación potencial)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Argentina	27.9	29.6	34.8	32.3	24.8	23.3	21.2	19.8	-	-	-	-	-
Bolivia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chile	-	-	-	18.0	18.1	16.6	15.8	14.8	22.5	20.2	22.2	24.8	26.5
Colombia	-	-	37.5	34.9	31.8	30.2	27.7	24.8	23.7	26.1	24.9	22.6	23.0
Costa Rica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.1	29.1	30.5
Dominicana	27.5	36.5	37.2	42.8	41.7	35.6	31.2	26.1	24.9	30.3	29.7	-	-
Ecuador	-	20.1	30.1	30.6	31.8	-	-	-	-	-	-	-	-
El Salvador	42.4	39.2	38.8	37.4	39.1	35.4	30.4	34.2	36.3	39.2	33.1	-	-
Guatemala	-	30.1	29.4	30.4	29.2	35.2	31.7	26.5	35.0	40.5	36.8	33.4	39.0
Honduras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México	-	-	-	-	34.9	31.7	25.5	27.0	24.3	26.3	27.0	29.5	24.3
Nicaragua	-	-	-	-	-	-	16.1	15.8	24.4	28.1	17.8	-	-
Panamá	-	-	-	-	-	-	-	29.2	34.0	30.1	27.1	41.9	39.7
Paraguay	-	-	-	-	-	-	54.4	45.3	43.6	42.1	33.7	33.7	33.9
Perú	-	46.3	45.9	44.5	43.7	41.7	37.9	37.0	32.6	39.2	33.4	30.4	29.5
Uruguay	39.9	37.4	40.1	36.1	30.8	30.1	27.8	22.7	20.2	17.2	14.4	14.0	13.4
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Promedio	34.4	34.2	36.7	34.1	32.6	31.1	29.1	26.9	29.2	30.8	27.5	28.8	28.9

En general, se confirma un mejor desempeño del IVA en América Latina en el periodo 2000-2012 a consecuencia de una mayor efectividad de las administraciones tributarias para reducir el incumplimiento tributario. La racionalización de los beneficios e incentivos tributarios en los países ha sido limitada. Mientras que el incumplimiento de IVA se redujo, en promedio, 16.2% entre el inicio y el fin del periodo analizado, los gastos tributarios crecieron, en promedio, 44.3%,

reflejando la rigideces que enfrentan los países para introducir reformas tributarias en ese sentido⁹.

Puede intentarse explicar la tendencia decreciente del incumplimiento tributario del IVA. En primer lugar, el período 2000-2012 coincide con un contexto de recuperación y crecimiento económicos. Las teorías sobre incumplimiento no son concluyentes respecto a si un contexto económico más favorable disminuye la propensión a incumplir con las obligaciones tributarias, pero existen variadas hipótesis en esta dirección y pueden considerarse plausibles. Por otro lado, América Latina todavía muestra niveles muy altos de informalidad que limitan el cumplimiento voluntario. En segundo lugar, la mejora de la calidad institucional del sector público ha permitido el fortalecimiento de las administraciones tributarias, y con esto las condiciones para una mayor efectividad de las estrategias de control tributario. En particular debe destacarse la introducción o fortalecimiento a lo largo de todo el periodo de estudio de diversos mecanismos de cobro anticipado del IVA como los regímenes de retención y percepción.

Finalmente está el asunto de la capacidad redistributiva del IVA. Las referencias sobre este tema permanentemente señalan el carácter regresivo del impuesto. El argumento es bastante claro: siendo el IVA un impuesto que grava el consumo final y siendo su base imponible considerablemente amplia, aquellos que destinan un mayor tamaño de su ingreso al consumo –los hogares más pobres– pagan más impuesto, medido éste en proporción de su ingreso. Esta característica se ilustra en el Cuadro Nº 4, en el que se presenta el IVA expresado en porcentaje del ingreso. Puede advertirse que los ratios son decrecientes conforme éstos se mueven en la distribución de ingresos desde los segmentos más pobres hacia los más ricos.

El cuadro también muestra que cuando este cálculo se realiza considerando el consumo –que es una mejor medida del ingreso permanente– los resultados se revierten en casi todos los casos (con las excepciones de Chile, Perú y Uruguay), sugiriendo que el IVA es progresivo en el consumo. Este último resultado –progresividad en el consumo– puede interpretarse como una consecuencia de la presencia de beneficios e incentivos tributarios, particularmente exclusiones o exenciones y alícuotas reducidas, que pueden tener cierto sesgo en favor de los hogares más pobres. No obstante, la notoria regresividad en el ingreso es señal de que estos beneficios e incentivos tributarios –que tienen un costo fiscal importante– no resultan del todo efectivos, generalmente por problemas de focalización o de “errores de inclusión”.

BID (2012) muestra para Costa Rica, México y Uruguay, en qué magnitud la distribución del consumo exento o sometida a una alícuota reducida se concentra en los segmentos más ricos de la sociedad. En el caso de Ecuador, se presenta directamente la distribución del gasto tributario en IVA donde se advierte una mayor concentración en el segmento más rico. Estos resultados no necesariamente implican que el gasto tributario como proporción del ingreso sea creciente con éste, es decir, que también sea regresivo al igual que el impuesto. En el caso de Uruguay se advierte al analizar la incidencia distributiva de los gastos tributarios, que algunos operan en forma progresiva (principalmente alimentos) mientras que otros contribuyen a aumentar la regresividad del impuesto (servicios de salud y de enseñanza, combustibles).

⁹ Este es un tema de agenda permanente de las políticas tributarias, no solamente por lo que significa en términos de la ampliación de la capacidad recaudatoria del impuesto, sino también por los beneficios que puedan obtenerse –dependiendo del diseño elegido– del punto de vista de la eficiencia económica, si se logran menores distorsiones en la asignación de recursos.

Cuadro N° 4
Efecto distributivo del IVA¹⁰

		Decil 1	Decil 2	Decil 5	Decil 9	Decil 10	Índice de Kakwani	Índice de Reynolds - Smolensky
Argentina (2008)	Ingreso	18.6	14.1	11.2	9.6	8.4	-0.076	-0.009
	Consumo	-	-	-	-	-	-	-
Bolivia (2000)	Ingreso	-	-	-	-	-	-	-
	Consumo	5.5	-	6.2	-	6.9	0.026	0.002
Chile (2003)	Ingreso	35.3	19.6	15.4	12.9	8.8	-0.130	-0.018
	Consumo	15.6	15.3	15.2	13.3	12.2	-	-
Costa Rica (2004)	Ingreso	5.4	4.2	4.1	3.5	3.0	-0.085	-0.003
	Consumo	3.1	3.6	4.3	5.1	5.6	0.058	0.003
Colombia (2003)	Ingreso	6.3	5.8	4.4	3.2	2.1	-0.067	-0.004
	Consumo	5.9	5.2	4.5	4.6	4.7	0.046	0.003
Ecuador (2003)	Ingreso	4.6	4.2	4.1	4.9	5.2	0.038	0.002
	Consumo	3.8	4.1	4.7	6.3	7.6	0.106	0.007
El Salvador (2006)	Ingreso	24.0	15.2	14.9	7.0	6.5	-0.141	-0.013
	Consumo	14.3	14.9	14.8	15.1	15.7	0.010	0.001
Guatemala (2006)	Ingreso	20.2	9.1	6.3	5.4	4.9	-0.136	-0.008
	Consumo	4.3	4.6	4.9	6.2	6.8	0.074	0.005
Honduras (2005)*	Ingreso	10.2	-	8.2	-	5.0	-0.090	-0.001
	Consumo	4.0	-	5.2	-	8.8	0.102	0.008
Nicaragua (2001)	Ingreso	8.6	5.1	4.1	3.4	3.4	-0.094	-0.004
	Consumo	1.9	2.3	2.8	4.1	4.6	0.110	0.004
Panamá (2003)	Ingreso	4.6	2.2	2.0	1.6	1.7	-0.104	-0.002
	Consumo	0.6	0.8	0.9	1.3	1.7	0.116	0.003
Paraguay (2001)	Ingreso	24.1	6.2	5.3	4.4	4.0	-0.117	-0.005
	Consumo	3.0	3.3	3.9	5.2	5.0	0.067	0.003
Perú (2000)	Ingreso	4.8	4.3	6.0	7.1	6.1	-0.176	-0.012
	Consumo	6.5	6.9	7.7	7.6	6.7	-0.015	-0.001
República Dominicana (2004)	Ingreso	8.8	5.5	3.7	3.0	2.0	-0.185	-0.005
	Consumo	2.3	2.6	2.8	3.0	3.0	0.038	0.001
Uruguay (2006)	Ingreso	21.6	12.7	9.9	7.6	6.5	-0.108	-0.010
	Consumo	9.2	9.5	9.7	9.1	8.7	-0.018	-0.002

¹⁰ El índice de Kakwani indica el grado de progresividad del impuesto: a mayor valor, mayor progresividad. El índice de Reynolds-Smolensky mide la capacidad redistributiva del impuesto: a mayor valor, mayor capacidad.

3.2. Los diseños de IVA elegidos.

La idea moderna de IVA se encuentra bien definida en Ebrill et al. (2001). Se trata de un impuesto de amplia base que grava la venta e importación de bienes y servicios en todas las etapas de la cadena de producción-distribución, y que compensa sistemáticamente por los impuestos pagados por los bienes y servicios adquiridos como insumos –salvo quizás los bienes de capital– frente al que se adeudare por los bienes y servicios vendidos. Al reconocer los impuestos pagados por los insumos, el IVA no distorsiona los costos de producción, asegurando la eficiencia productiva.

Las respuestas enviadas a un cuestionario enviado por CIAT recopilando la situación de las legislaciones de IVA durante 2012, permiten en esta sección presentar alguna información comparada que da cuenta de la situación del impuesto en la región¹¹. Debe señalarse que, casi en su totalidad, las respuestas han tomado como referencia las leyes de IVA pudiendo haber dejado de lado aspectos particulares fijados por otras leyes. De igual forma, debe señalarse que mientras se escribía este documento varios países realizaban reformas tributarias de IVA por lo que la situación descrita aquí puede haber cambiado, en particular, en Colombia, Honduras, México y República Dominicana.

La legislación de IVA es bastante similar en los países de América Latina comprendidos en este estudio. Quizás las mayores diferencias entre los países radican en el uso de beneficios e incentivos tributarios que establecen tratamientos diferenciados para ciertos bienes y servicios. Las normativas hacen referencia a una gama de hechos económicos que determinan un impuesto con una base imponible considerablemente amplia. Desde 1990 en adelante, González et al. (2009) resalta una tendencia de los IVA de la región por gravar no sólo las ventas e importaciones de bienes muebles sino la generalidad de los servicios y los bienes inmuebles. En varios países se gravan también el retiro de bienes para autoconsumo, las donaciones y el arrendamiento. Una menor cantidad de países incluye la transferencia para la constitución o ampliación de sociedades y la adjudicación por liquidación de sociedades.

En cuanto al aspecto territorial del hecho generador, generalmente las normativas hacen referencia a las operaciones realizadas dentro del territorio nacional. No obstante, lo que se entiende por territorio nacional puede variar para los distintos tipos de hechos económicos. En el caso de venta de bienes y la importación, generalmente el territorio nacional refiere al territorio aduanero no franco. En el caso de la prestación de servicios la delimitación del territorio puede ser más cercana a los límites políticos del territorio. En el Anexo 4 se presenta un resumen de los criterios de territorialidad usados por los IVA de los países analizados.

En los casos de venta de bienes y de importaciones, lo relevante es el destino final de las mercancías y no la residencia de quienes participan de la transacción, de manera que el IVA en todos los países se adscribe al principio de destino. En el caso de la prestación de servicios también impera este criterio, no obstante, las normativas no distinguen siempre del mismo modo el aprovechamiento de éstos, es decir, la residencia de quien se beneficia de estas prestaciones. La situación más frecuente es que esté gravada la prestación de servicios realizada en el territorio nacional, con exclusión de aquellos cuyo beneficiario es un no residente (por tratarse de exportación de servicios), y se incluya además la prestación de servicios realizada en el exterior

¹¹ Las respuestas pueden ser consultadas en:

http://webdms.ciat.org/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=9877

cuyo beneficiario es un residente. Una vez más, el criterio relevante es el destino de la prestación. No obstante, hay excepciones como la de Paraguay.

Existe bastante consenso en cuanto al método utilizado para determinar la obligación tributaria. En todos los países se usa el método del crédito por facturas. En el caso de venta de bienes, la situación más frecuente es que la base de cálculo incluya, además del precio de venta o valor de la operación (por lo general, neto de descuentos y bonificaciones), los servicios complementarios que se generen con la venta, por ejemplo: envases, conservación, transporte, y en muchos casos también los gastos financieros (por compras a crédito). En los casos de inclusión de estos servicios complementarios en el monto imponible, las normativas suelen indicar que a los efectos de esta consideración no es relevante si estos servicios se facturan junto con el principal o por separado.

La mayoría de países comprende a los demás impuestos aplicables a las transacciones gravadas en la base imponible, particularmente a los impuestos selectivos, pero excluyendo al propio IVA. El caso excepcional lo constituye Bolivia, que considera al propio impuesto como parte de la base imponible. En el caso de las importaciones, el criterio más frecuente es considerar la base imponible como el valor en aduana (o valor CIF) incluyendo todos los derechos de importación y cargos aduaneros, a lo que se agregan los impuestos aplicables a la transacción, cuando la normativa también lo considera así para el caso de venta de bienes.

En el Cuadro N° 5 se presenta la información detallada sobre las bases de cálculo.

En todos los casos, el impuesto es multifásico, de manera que cada contribuyente tributa en función de la contribución al valor final que hizo en su participación en la cadena de valor. Opera para esto un mecanismo de débito menos crédito o, como también se le denomina, de impuesto contra impuesto. En las normativas analizadas este atributo está presente en todos los casos. La única excepción encontrada es Colombia, pero exclusivamente para un conjunto de bienes (gaseosas, cervezas y derivados del petróleo) que también están alcanzados por un impuesto selectivo. En estos casos opera un sistema monofásico.

En cuanto a la frecuencia de liquidación, en casi todos los casos la regla es que ésta sea mensual. Colombia presenta una excepción, ya que establece frecuencias bimestrales, cuatrimestrales o anuales, según el tamaño del contribuyente. Varios países ofrecen también la opción de frecuencias más bajas (trimestral o anual), pero para el caso de pequeños contribuyentes acogidos a regímenes simplificados del impuesto, o para el de ciertas actividades que por su naturaleza económica justifican una exigencia de información menor.

Se genera la obligación de liquidar el impuesto en el momento de su facturación, o en el momento de la entrega de los bienes, o en el momento de completado el trámite aduanero en el caso de las importaciones, o en el momento de la prestación del servicio en el caso de los servicios. Este criterio es el más frecuente en los países y, por consiguiente, se afirma que se utiliza el criterio de lo devengado para establecer la oportunidad de la liquidación. La excepción más clara al criterio anterior la presenta México, que ha optado desde hace algunos años por un criterio caja, es decir, tomando como referencia para la liquidación, los débitos y los créditos en el momento que son cobrados y pagados respectivamente. Algunos países también utilizan el criterio caja en forma subsidiaria o como criterio de aplicación para algunas actividades. Por ejemplo, Chile dispone este criterio en forma subsidiaria en la prestación de servicios, Perú lo aplica en el caso de la primera venta de inmuebles, y República Dominicana lo dispone para el sector de PyMEs.

Cuadro Nº 5
Bases imponibles

	Venta de bienes	Prestación de servicios	Importación de bienes
Argentina	precio neto (de descuentos) de venta incluyendo servicios complementarios (inclusive gastos financieros), excluyendo todo impuesto	el pago total que se efectúe a un proveedor de servicios	el valor de la mercancía computado de igual forma que los derechos aduaneros + impuestos de importación; excluye imp. Indirectos
Bolivia	precio neto (de descuentos) de venta incluyendo servicios complementarios (inclusive gastos financieros), el IVA forma parte del precio neto	precio neto de la venta incluyendo servicios complementarios (inclusive gastos financieros), el IVA forma parte del precio neto	valor CIF de la liquidación (o la reliquidación aceptada por aduana) + derechos y otros cargos aduaneros necesarios para el despacho
Chile	valor de la operación + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos (excepto el IVA)	valor de la operación + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos (excepto el IVA)	valor aduanero (o en su defecto valor CIF) + gravámenes aduaneros
Colombia	valor de la operación + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos (excepto el IVA)	valor de la operación + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos (excepto el IVA)	valor CIF + derechos de aduana
Costa Rica	precio neto (de descuentos) de venta + impuesto selectivo (si corresponde). No incluye servicios complementarios ni gastos financieros	precio neto (de descuentos) de venta + impuesto selectivo (si corresponde). No incluye servicios complementarios ni gastos financieros	valor CIF + derechos de importación y demás cargos aduaneros + impuesto selectivo (si corresponde)
Ecuador	precio neto (de descuentos) de venta + impuesto y tasas aplicables. No incluye servicios complementarios ni gastos financieros	precio neto (de descuentos) de venta + impuesto y tasas aplicables. No incluye servicios complementarios ni gastos financieros	valor en aduana + derechos de importación y demás cargos aduaneros + impuestos y tasas aplicables
El Salvador	precio pactado en la transferencia del bien	valor total de la contraprestación	valor CIF o valor aduanero + derechos arancelarios + impuestos específicos al consumo que correspondan
Guatemala	precio neto (de descuentos) de venta + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros)	precio neto (de descuentos) de venta + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros)	valor CIF o valor aduanero + derechos arancelarios y demás cargos aduaneros
Honduras	valor del bien (neto de descuentos) excluyendo servicios complementarios, inclusive los gastos financieros	valor del servicio (neto de descuentos) excluyendo servicios complementarios, inclusive los gastos financieros	valor CIF + derechos arancelarios y demás cargos aduaneros + impuestos selectivos y específicos que correspondan
México	precio pactado + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos aplicables	precio pactado + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos aplicables	el valor de la mercancía computado de igual forma que los derechos aduaneros + impuestos de importación + impuestos internos aplicables
Nicaragua	precio de la transacción establecido en la factura + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros excepto los intereses moratorios) + impuestos aplicables. Hay excepciones a esta regla para algunos bienes.	precio de la transacción establecido en la factura + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros excepto los intereses moratorios) + impuestos aplicables	valor en aduana + derechos de importación y demás cargos aduaneros + impuestos y tasas aplicables
Panamá	precio de venta + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros)	el monto de los honorarios	valor CIF + impuestos aduaneros y demás cargos aduaneros que afecten a los bienes importados
Paraguay	precio neto (de descuentos) devengado + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos aplicables (excepto el propio IVA)	precio neto (de descuentos) devengado + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos aplicables (excepto el IVA) - Algunos servicios tienen consideraciones específicas en cuanto a la determinación de la base de cálculo.	valor CIF + derechos arancelarios y demás cargos aduaneros + impuestos selectivos y específicos que correspondan
Perú	precio de venta + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos selectivos (si corresponden)	el total de la retribución + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros)	valor en aduana + derechos de importación y demás cargos aduaneros + impuestos y tasas aplicables (excepto el propio IVA)
República Dominicana	precio neto (de descuentos) + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos selectivos aplicables	El valor total de los servicios prestados, excluyendo la propina obligatoria	valor en aduana + derechos de importación y demás cargos aduaneros + impuestos selectivos aplicables
Uruguay	valor de la operación + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos aplicables (excepto el propio IVA)	valor de la operación + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) + impuestos aplicables (excepto el propio IVA)	valor en aduana + derechos de importación y demás cargos aduaneros + impuestos aplicables (excepto el propio IVA)
Venezuela	precio facturado del bien, siempre que no sea menor al precio de mercado (en caso contrario será este último) + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) - descuentos y bonificaciones + impuestos aplicables (existen algunas excepciones)	precio total facturado + servicios complementarios (incluyendo gastos financieros) - descuentos y bonificaciones + impuestos aplicables (existen algunas excepciones)	valor en aduana + derechos de importación y demás cargos aduaneros + impuestos aplicables (existen algunas excepciones)

En cuanto a las condiciones para la admisión de los créditos, también se advierte un nivel considerable de homogeneidad en los criterios utilizados. La condición básica para la admisión de los créditos fiscales es que la compra de bienes (o importación de los mismos) o la contratación de servicios, esté estrictamente vinculada a las operaciones gravadas con el impuesto que el contribuyente desarrolla entre sus actividades económicas. Es habitual que las normativas sean muy explícitas en este aspecto y que se definan tanto por la positiva como por la negativa, es decir, que expliciten en forma específica qué tipo de compras son las admitidas o cuáles no son admitidas. En muchos casos y como regla general, se hace mención a los gastos admitidos para el Impuesto a la Renta como referencia general de gastos admitidos. Entre los no admitidos, los típicos tienen que ver con gastos de consumo de los dueños o donaciones.

En la inmensa mayoría de los casos se establece una regla de proporcionalidad para identificar el crédito fiscal cuando las compras que lo originan están vinculadas tanto a operaciones gravadas como no gravadas (o exentas). Esta regla se aplica cuando no resulta posible atribuir en forma específica cada partida de gasto a una operación gravada o no gravada. En todos los casos, esencialmente la regla consiste en calcular el crédito fiscal como el valor del impuesto incluido en el gasto por el cociente entre las ventas gravadas y el total de ventas del período. En las normativas de algunos países, particularmente Colombia y Costa Rica, no se encontraron referencias sobre esta regla, lo que sería coherente con la admisión de créditos fiscales por gastos asociados a operaciones exentas, criterio que aparece dispuesto en las legislaciones de IVA de estos países.

En general, los créditos fiscales admitidos en la liquidación deben ser los devengados en el período que se está liquidando. Si correspondieran a un período anterior, en muchos casos la normativa no admite su inclusión, y debe considerarse un costo. No obstante, algunos países disponen plazos mayores para esta admisión, generalmente entre 2 y 3 meses después de concretado el gasto (superado el mismo, el gasto ya no es admitido para generar crédito fiscal y va como costo). En todos los casos se dispone en forma explícita que el gasto, para que sea admitido el crédito fiscal que puede generar, debe estar debidamente documentado (en factura, o en algún documento que también sea admisible según la normativa). En muchos casos la propia ley también indica que el impuesto debe estar discriminado en el documento fiscal; en otros, la ley no lo menciona, pero podría estar indicado en la reglamentación del impuesto.

En el Anexo 5 se presenta la información detallada sobre los formas de liquidación del impuesto.

El IVA es de tipo consumo cuando admite la deducción del impuesto incorporado en la compra de bienes de capital puesto que los considera un insumo más; es del tipo ingreso cuando admite la deducción del impuesto pagado por la compra de bienes de capital en forma proporcional a su desgaste o amortización; y es del tipo producto cuando no admite la deducción del impuesto pagado en la compra de los bienes de capital, ya que los considera bienes de uso final. La variante de IVA más utilizada en América Latina es el IVA tipo consumo, es decir, los impuestos tratan a los bienes de capital bajo el mismo procedimiento de débito – crédito que disponen para el resto de los créditos fiscales admitidos.

Sí aparecen diferencias en cuanto a la oportunidad y las condiciones para procesar las devoluciones. En lo que respecta a la admisión del crédito fiscal por compras de bienes de capital, la misma es total en casi todos los casos. Las únicas excepciones identificadas a esta regla son las de Colombia, Costa Rica y Uruguay, y de alguna manera, parciales. En Colombia el criterio general para la admisión de créditos fiscales a partir de compras de bienes de capital son similares a las de

un IVA del tipo ingreso¹². Costa Rica establece un IVA del tipo producto en el caso de compras de vehículos automotores para uso personal. Uruguay es un caso semejante al de Costa Rica, pero la definición es por la contraria: en el caso de compra de vehículos automotores, el IVA del tipo consumo se restringe a la compra de vehículos utilitarios.

En el Cuadro Nº 6 se detallan todas las alícuotas legales vigentes durante 2012. Como se señaló anteriormente, debe notarse que en el caso de Bolivia su alícuota se aplica sobre una base imponible que incluye al mismo IVA. En ese sentido, la alícuota legal de 13% implica en realidad una alícuota efectiva de 14.94% sobre el precio sin IVA. Para efectos de comparación internacional debiera ser ésta la alícuota a considerar. Diez de diecisiete países, además de una alícuota general, manejan alícuotas diferenciadas (incrementadas o reducidas) para ciertos bienes y servicios. Es el caso de Argentina, Colombia, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Cuadro Nº 6
Alícuotas legales de IVA, Año 2012
(En porcentajes)

	Generales	Reducidas	Incrementadas
Argentina	21.00	10.50	27.00
Bolivia (incluida en el precio)	13.00	-	-
Chile	19.00	-	-
Colombia	16.00	1.60 y 10.00	20.00, 25.00 y 35.00
Costa Rica	13.00	5.00 y 10.00	-
Ecuador	12.00	-	-
El Salvador	13.00	-	-
Guatemala	12.00	-	-
Honduras	12.00	-	15.00 y 18.00
México	16.00	11.00	-
Nicaragua	15.00	7.00	-
Panamá	7.00	-	10.00 y 15.00
Paraguay	10.00	5.00	-
Perú	18.00	-	-
República Dominicana	16.00	-	-
Uruguay	22.00	10.00	-
Venezuela	12.00	8.00	22.00

Las mayores diferencias en las legislaciones de IVA de los países de América Latina comprendidos en este estudio radican en el uso de beneficios e incentivos tributarios que establecen tratamientos diferenciados para ciertos bienes y servicios. Éstos le costaron a los países de la región, en promedio, 2.05% del PIB en 2012, como se muestra en el Cuadro Nº 7. Costa Rica, Honduras y República Dominicana son los países en donde el gasto tributario de IVA supera el 3%

¹² Una reforma tributaria en marcha hará posible su conversión a un IVA del tipo consumo.

del PIB. Le siguen Ecuador, Panamá y Uruguay con un gasto tributario entre 2% y 3% del PIB. La mayoría de países muestra un gasto tributario entre 1% y 2% del PIB: Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay y Perú. Sólo en Chile el gasto tributario de IVA es menor al 1% del PIB.

Las exclusiones y exenciones (incluidas las que forman parte de regímenes especiales o promocionales) y las alícuotas reducidas son los instrumentos más utilizados. También merece destacarse el uso de tratamientos preferenciales en beneficio de los productores nacionales de ciertos bienes o servicios que se venden en el mercado local (regímenes de alícuota cero o reintegros), los cuales les permiten recuperar el IVA pagado por sus compras. No se registra el uso de deducciones. De manera particular, se verifica en Chile un intensivo uso de créditos de IVA a favor de constructoras. Finalmente, debe señalarse que algunos mecanismos de recuperación anticipada del IVA (diferimientos) están presentes en Chile, Costa Rica y Perú.

Cuadro Nº 7
Gastos tributarios de IVA
(En porcentajes del PIB)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Argentina	n.d.	1.45	1.33	1.03	0.98	1.01	1.00	1.09	1.03	1.02	1.14	1.12	1.19
Bolivia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chile	n.d.	n.d.	0.78	0.73	0.59	0.80	0.73	0.71	0.84	0.82	0.62	0.79	0.88
Colombia	-	-	-	-	-	2.13	2.14	1.56	1.54	1.58	1.68	n.d.	n.d.
Costa Rica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.44	3.47	3.54
Dominicana	-	-	-	-	-	-	-	-	4.68	4.02	3.05	3.19	3.23
Ecuador	-	-	-	-	-	3.01	2.92	2.62	2.77	2.10	2.13	2.05	2.09
El Salvador	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.62	n.d.	n.d.	n.d.
Guatemala	-	-	-	n.d.	n.d.	1.49	1.49	1.52	1.52	1.56	1.56	1.53	1.96
Honduras	-	-	-	-	2.68	2.41	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	3.78	3.90	n.d.
México	-	-	1.67	1.62	1.64	1.68	1.66	1.85	1.71	1.31	1.49	1.51	1.51
Nicaragua	-	-	-	-	2.82	3.10	3.27	3.99	4.69	3.31	3.38	n.d.	n.d.
Panamá	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.27
Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	1.34	1.38	1.48	n.d.	n.d.
Perú	n.d.	n.d.	n.d.	1.55	n.d.	1.46	1.42	1.35	1.38	1.42	1.52	1.27	1.30
Uruguay	-	-	-	-	-	3.24	3.23	2.90	2.83	2.69	2.77	2.91	2.95
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Para identificar la orientación de los IVA, es útil contar con un panorama de las exclusiones, exenciones y alícuotas diferenciadas (reducidas o incrementadas) que se aplican a diversas categorías de bienes y servicios. Como se mencionó anteriormente, muchas veces los países establecen estos instrumentos para mejorar la progresividad de los IVA, aunque las mismas también pueden buscar alcanzar niveles de consumo socialmente óptimos de bienes meritorios o demeritorios o aliviar el consumo de bienes complementarios con el trabajo y castigar el de los bienes complementarios con el ocio. Para cada categoría de bienes y servicios, el Gráfico Nº 4 muestra la cantidad de países que utilizan los instrumentos antes señalados. Los países aparecen siempre que exista al menos una exclusión, exención o alícuota diferenciada, sin importar si son de

amplio alcance o acotadas. Se advierte que el uso de alícuotas diferenciadas es menos frecuente que el de exclusiones y exenciones.

Destaca el hecho de que todos los países comprendidos en el estudio otorguen ventajas más o menos amplias a los servicios financieros¹³. La mayoría de los países dispone también de algún tipo de tratamiento preferencial a las pólizas de seguro y reaseguro, la educación, la salud y el transporte. Igual sucede con algunos servicios prestados en mercados monopólicos u oligopólicos como electricidad, agua corriente, telefonía básica y servicios postales, aunque en Argentina, Colombia y Honduras se han podido identificar, por el contrario, alícuotas incrementadas para algunos hechos económicos de esta categoría. La cultura y el deporte, en particular los espectáculos públicos, y el arrendamiento de inmuebles, principalmente el destinado a vivienda, también presentan exclusiones o exenciones en la mayoría de los países.

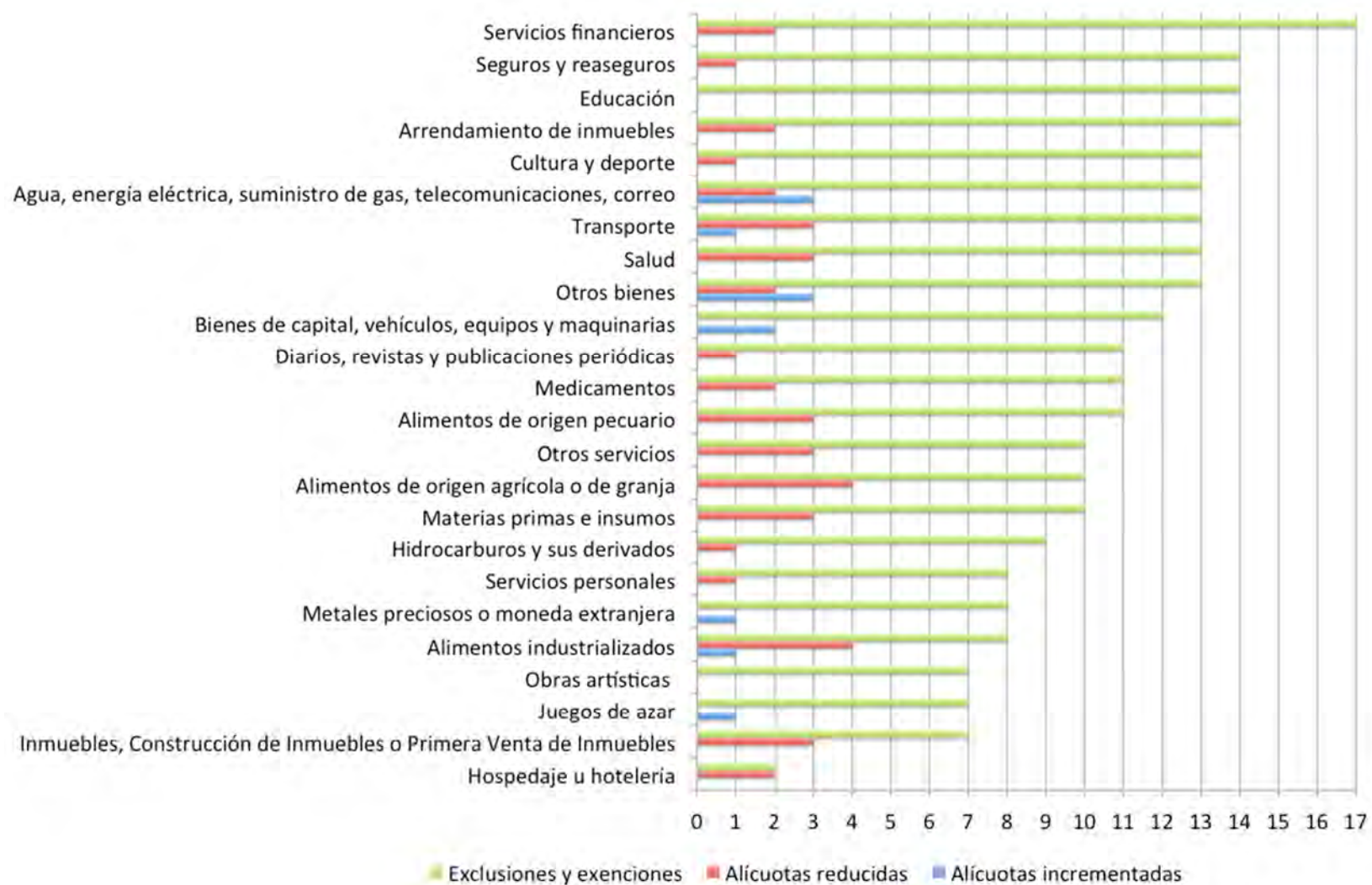
Un segundo grupo de categorías de bienes y servicios recibe también tratamientos diferenciados, aunque en menor medida que el grupo anterior. Destaca el uso de alícuotas reducidas en estas categorías. Es el caso de los medicamentos, los alimentos de origen pecuario o agrícola, principalmente en estado natural, y también diversas materias primas e insumos. Estos últimos suelen estar asociados a la producción agropecuaria, cuyos bienes están generalmente exentos, de manera que opera un tratamiento diferenciado en toda la cadena de valor. Así, es frecuente la exención en fertilizantes, agroquímicos, semillas, y materia prima para la producción agropecuaria. En algunos casos, este tratamiento también se extiende a la maquinaria y equipo. Es oportuno señalar que en Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y República Dominicana los hidrocarburos y sus derivados son gravados con impuestos únicos que reemplazan al resto de impuestos, entre ellos el IVA. En ese sentido, esán excluidos o exentos. El principal problema de esta opción es la imposibilidad de los productores locales y exportadores de usar el crédito fiscal por sus compras, generándose mayor recaudación sin duda pero también acumulación y efecto cascada lo que resta competitividad.

Los países que muestran menor presencia de exclusiones, exenciones y/o alícuotas diferenciadas son Bolivia, Chile, El Salvador y Guatemala. De alguna manera se puede afirmar que los IVA en estos países son los más universales de la región. Les siguen Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana y Venezuela. Finalmente, los países que muestran mayor presencia de exclusiones, exenciones y/o alícuotas diferenciadas son Argentina, Colombia, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay.

El Anexo 7 presenta en detalle las exclusiones y exenciones por categorías de bienes y servicios. El Anexo 8 presenta las alícuotas diferenciadas (reducidas o incrementadas). Cabe señalar que en este último anexo no se consideran los regímenes de alícuota cero establecidos en algunos países para los productores que venden en el mercado local bienes exentos o excluidos.

¹³ En el Anexo 6 se muestra cuál es el tratamiento en cuatro grandes categorías de actividades económicas vinculadas al ámbito financiero: operaciones de entidades bancarias u otras entidades de intermediación financiera reguladas, operaciones de instituciones administradoras de fondos de retiro o similares, operaciones vinculadas con la actividad bursátil y operaciones de cooperativas de ahorro y crédito o similares.

Gráfico N° 4
IVA: Exclusiones, exenciones y alícuotas diferenciadas, Año 2012
(Cantidad de países)



De acuerdo a Pecho (2012) existen regímenes simplificados de IVA para pequeños contribuyentes en 8 países de América Latina¹⁴. Estos son Chile, Costa Rica, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Rep. Dominicana y Uruguay. Si se incluye a los 3 países que fijan umbrales en el IVA (Colombia, Honduras y Panamá), esta cifra sube a 11. En Guatemala, Nicaragua y Uruguay, a los pequeños contribuyentes acogidos a los regímenes simplificados de IVA se les exige además del pago del Impuesto a la Renta.

Prácticamente todos los regímenes simplificados de IVA para pequeños contribuyentes buscan alcanzar a las personas físicas con actividades económicas. Son bastante menores los casos en los cuales se acepta que las personas jurídicas se acojan a los regímenes simplificados y cuando se aceptan se imponen restricciones (en el número de socios o que la sociedad esté conformada sólo por personas físicas). Asimismo, usualmente no pueden acogerse a estos regímenes las actividades económicas vinculadas al comercio exterior, las vinculadas con el sector inmobiliario y las vinculadas con el sector financiero.

Los límites para poder acogerse a estos regímenes generalmente se fijan usando parámetros como el monto anual de los ingresos o las ventas, pero también se usan las compras (Costa Rica y República Dominicana). El límite para poder acogerse a los regímenes simplificados de IVA para pequeños contribuyentes fue en 2012 de US\$ 32,940, en promedio. Costa Rica (US\$ 93,791) y Colombia (US\$ 54,392) muestran los mayores valores. Les siguen Uruguay (US\$ 36,622), Panamá (US\$ 36,000), Paraguay (US\$ 23,858), Nicaragua (US\$ 21,429) y Guatemala (US\$ 19,231). Los menores valores se registran en Honduras (US\$ 9,523.8) y Chile (US\$ 1,613). Pero los ingresos, ventas o compras anuales no son los únicos requisitos exigidos. También están los activos y la cantidad de empleados en Costa Rica, la cantidad de locales en Colombia y Costa Rica, el tamaño del local en Chile, la cuantía o rotación de los inventarios en Chile y Nicaragua y los depósitos financieros y el valor individual de las facturas en Colombia.

Sobre la liquidación del impuesto se pueden identificar hasta cuatro esquemas usados por los regímenes simplificados de IVA para los pequeños contribuyentes: porcentajes sobre los ingresos o compras, porcentajes sobre el Valor Agregado Bruto, fijación del débito o crédito en base a las ventas o compras, o, simplemente, una cuota fija.

En cuanto a las facilidades administrativas, en todos los regímenes se verifica un relajamiento de la obligación de llevar la contabilidad y una liberación parcial o total de la obligación de emitir comprobantes de pago. La mayoría de administraciones tributarias de los países con estos regímenes han desarrollado soluciones tecnológicas gratuitas para apoyar a este segmento de contribuyentes como los libros electrónicos, la factura electrónica y las declaraciones electrónicas o por Internet. Asimismo, todas brindan asistencia y orientación focalizada a través de canales personalizados y portales para PYMES. Algunas mediciones llevadas a cabo por el CIAT en Chile, Costa Rica y Uruguay demuestran que el costo de cumplimiento de los pequeños contribuyentes acogidos a los regímenes simplificados es significativamente menor que el de aquellos acogidos a los regímenes generales.

¹⁴ No se consideran aquí algunos regímenes del tipo presuntivo que sólo buscan simplificar la determinación del impuesto pero que no establecen requisitos de acogimiento vinculados con el tamaño del contribuyente. Por esta misma razón, tampoco se consideran los regímenes especiales o promocionales de IVA que se otorgan a ciertos sectores o zonas geográficas por la misma razón. Además, estos últimos sólo constituyen gastos tributarios y no regímenes tributarios plenos.

Como se señaló anteriormente, el IVA en todos los países de América Latina considerados en este estudio se adscribe al principio de destino, es decir, los impuestos buscan gravar el consumo final doméstico. En ese sentido, las importaciones son gravadas pero las exportaciones no. De los 17 países de América Latina estudiados, 15 incluyen las exportaciones dentro del ámbito de aplicación del impuesto. En 9 de ellos las exportaciones gozan de un régimen de alícuota cero (Bolivia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) y en los restantes 6 están exentas (Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Panamá y Paraguay). En Costa Rica y Perú se excluye a las exportaciones del ámbito de aplicación del impuesto. Ver el Cuadro N° 8.

En todos los casos, el exportador recupera los impuestos pagados en las compras gravadas con IVA por la vía de la compensación o el reembolso. Las estadísticas de ingresos tributarios de CIATData muestran datos de la devoluciones de IVA para 8 de los 17 países analizados en este estudio: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Perú. Durante el periodo analizado 2000-2012 las devoluciones de IVA en estos países no fueron mayores al 1.8% del PIB, con excepción de Chile, donde las devoluciones se movieron en el rango de 3% y 4.5% del PIB para todo el periodo analizado. No se cuenta con datos del impuesto devengado en el periodo analizado, pero como porcentaje de la recaudación bruta, las devoluciones de IVA representaron, en promedio, el 31.4% en Chile, 28.1% en México, 19.3% en Perú, 10.6% en Guatemala, 7.3% en Argentina, 6.8% en Colombia, 6.0% en Ecuador y 2.3% en Paraguay.

Finalmente, en cuanto a las opciones de compensación, 8 países restringen la compensación al propio impuesto (lo cual es relevante para empresas que no son 100% exportadoras) y otros 8 la extienden a otros impuestos, tanto propios como de retenciones a terceros, e inclusive a otro tipo de obligaciones. Paraguay dispone directamente el reembolso. En el caso de Bolivia y Perú, que están entre los países que habilitan solamente la compensación con el propio impuesto, se impone un tope a la devolución del excedente, que es equivalente al valor FOB en aduana de la mercancía exportada multiplicada por la alícuota del impuesto.

Cuadro Nº 8
IVA y las exportaciones

	Exportación de bienes	Exportación de servicios	Forma de la devolución: compensación o reembolso (con efectivo, documentos, certificados, etc.)
Argentina	exenta	exenta	ambos; en compensación abarca el propio impuesto, otros impuestos, y es transferible a terceros
Bolivia	alícuota cero	alícuota cero	ambos; compensación del propio impuesto; devolución del excedente hasta un máximo equivalente a valor FOB de export x alícuota de IVA; sector minero metalúrgico tiene un régimen específico
Chile	exenta	exenta	ambos; en compensación abarca el propio impuesto y otros impuestos, incluso los de retención, y tributos aduaneros
Colombia	exenta	exenta	ambos; en compensación abarca el propio impuesto
Costa Rica	excluida	excluida	ambos; en compensación abarca el propio impuesto
Ecuador	alícuota cero	alícuota cero	ambos; en compensación abarca el propio impuesto
El Salvador	alícuota cero	alícuota cero	ambos; en compensación abarca el propio impuesto, otros impuestos, y otras obligaciones
Guatemala	exenta	exenta	ambos; en compensación abarca el propio impuesto
Honduras	alícuota cero	alícuota cero	ambos; en compensación abarca el propio impuesto
México	alícuota cero	alícuota cero	ambos; en compensación abarca el propio impuesto
Nicaragua	alícuota cero	alícuota cero	ambos; en compensación abarca el propio impuesto, otros impuestos, y otras obligaciones
Panamá	exenta	exenta (lista taxativa de exportación de servicios)	ambos; en compensación abarca el propio impuesto
Paraguay	exenta	exenta únicamente flete internacional "de exportación"	reembolso
Perú	excluida	excluida (hay una lista de servicios considerados de exportación)	ambos; compensación del propio impuesto; devolución del excedente hasta un máximo equivalente a valor de export x alícuota del impuesto
Rep. Dominicana	alícuota cero	alícuota cero	ambos; en compensación abarca el propio impuesto, otros impuestos, y otras obligaciones
Uruguay	alícuota cero	alícuota cero (hay una lista de servicios considerados de exportación)	ambos; en compensación abarca el propio impuesto, otros impuestos, y otras obligaciones
Venezuela	alícuota cero	alícuota cero	ambos; en compensación abarca el propio impuesto, otros impuestos, y otras obligaciones

4. Impuestos Selectivos al Consumo

La manera más simple que han encontrado los países para gravar “óptimamente” el consumo ha sido aplicando algún tipo de impuesto general sobre todos los bienes y servicios (un IVA o Impuesto sobre las Ventas cobrado en la etapa final de la cadena de producción-distribución) y uno o varios impuestos selectivos aplicados sobre bienes y servicios i) con demandas inelásticas a cambios en el precio; ii) que son complementarios al ocio; iii) que producen externalidades negativas; o iv) que son consumidos por los más ricos (bienes suntuarios).

Como en todas partes del mundo, los principales impuestos selectivos en los países de América Latina analizados en este estudio son aquellos aplicados sobre los hidrocarburos y sus derivados, el tabaco y sus derivados y las bebidas alcohólicas. Sin embargo, se encuentran también en la región impuestos selectivos sobre los vehículos nuevos y/o de lujo, las bebidas analcohólicas, las bebidas energizantes, los jarabes, los refrescos y sus concentrados, las telecomunicaciones, el cemento, los casinos y juegos de azar, las armas de fuego, residuos, algunas actividades relacionadas con el turismo, las pólizas de seguro, los espectáculos públicos y diversos bienes suntuarios (joyas, perfumes).

La mayoría de estos impuestos son de competencia de los Gobiernos Centrales o Nacionales, pero los Gobiernos Subnacionales los aplican con frecuencia. Destaca el caso de Colombia, en donde los principales impuestos selectivos son de competencia de los departamentos y municipios¹⁵.

Tradicionalmente el impuesto selectivo ha recaído en la fase de fabricación, o importación, de manera que el impuesto es trasladado de forma incorporada al precio de venta a través de las diferentes fases de comercialización hasta llegar al consumidor. La focalización de la percusión del impuesto en la primera fase de la cadena de valor suele operar como un facilitador de la gestión del mismo, principalmente en mercados de competencia imperfecta, como se observa muchas veces en tabacos y combustibles.

A diferencia de lo observado con la recaudación de los IVA, la recaudación de los ISC ha venido perdiendo importancia fiscal en los países de América Latina considerados en este estudio. Desde 1990 la recaudación de los ISC como porcentaje de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central muestra una tendencia decreciente en la región. Como se señaló en la sección anterior la disminución en la importancia fiscal de los ISC se explica por la progresiva inclusión de diversos hechos económicos antes gravados con los ISC en el ámbito de aplicación de los IVA, en particular, la prestación de servicios. De contribuir en 2000, en promedio, con el 16.5% de estos ingresos hasta finales del siglo pasado, ha pasado a aportar 10.6%, en promedio, en 2012. El Cuadro Nº 9 muestra el detalle por país para el principio y el final del período bajo estudio. El aporte fiscal de este tipo de impuestos cae considerablemente en todos los países, con las únicas excepciones de Ecuador, El Salvador y República Dominicana.

En el periodo 2000-2012 ninguno de los países de América Latina considerados en este estudio recaudó más de 4.5% del PIB con los impuestos selectivos. Los países que muestran recaudaciones superiores a al 3% del PIB para uno o varios años son Costa Rica, Honduras, Nicaragua y República

¹⁵ En realidad sólo la administración y destino de la recaudación.

Dominicana¹⁶. Los impuestos selectivos en Bolivia y Uruguay recaudaron entre 2% y 3% del PIB la mayor parte del periodo estudiado. El resto de países muestra recaudaciones de impuestos selectivos menores al 2% del PIB. México muestra recaudaciones negativas desde 2006. Este comportamiento está directamente asociado al procedimiento que se utiliza para establecer las alícuotas del IEPS a los combustibles, que terminan siendo muchas veces negativas y generan que el impuesto opere como un subsidio. Para un mayor detalle de la forma de cálculo de este impuesto puede consultarse Reyes Tépach (2011).

Cuadro N° 9
Recaudación del ISC: 2000 vs. 2012

	Como % de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central			Como % del PIB		
	2000	2012	Var. %	2000	2012	Var. %
Argentina	13.9	8.0	-42.2%	2.1	1.9	-8.5%
Bolivia	26.7	6.7	-74.9%	3.7	1.6	-57.2%
Chile 1/	14.3	9.5	-33.7%	2.2	1.7	-25.8%
Colombia 2/	12.6	6.1	-51.3%	1.2	0.9	-23.4%
Costa Rica	27.4	21.9	-20.1%	3.3	2.9	-11.3%
Ecuador	5.2	5.6	8.2%	0.6	0.8	44.3%
El Salvador	3.4	8.4	150.4%	0.4	1.3	250.8%
Guatemala	13.2	8.2	-37.9%	1.3	0.9	-28.6%
Honduras	29.5	21.6	-26.6%	4.1	3.2	-21.0%
México	14.8	-9.4	-163.8%	1.6	-0.8	-150.8%
Nicaragua	30.2	18.7	-38.2%	3.1	2.8	-11.3%
Panamá	15.5	9.9	-35.7%	1.5	1.2	-20.3%
Paraguay	17.2	15.2	-11.8%	1.6	1.9	15.3%
Perú	13.6	5.3	-61.0%	1.9	1.0	-49.3%
República Dominicana	17.6	27.5	56.4%	2.2	3.7	70.4%
Uruguay	17.8	10.4	-41.6%	2.8	2.2	-22.9%
Venezuela	8.6	7.0	-19.0%	1.2	0.9	-20.3%
Promedio simple	16.5	10.6	-35.8%	2.0	1.6	-19.1%

1/ Incluye a recaudación por bebidas alcohólicas y analcohólicas, los bienes suntuarios y los vehículos de lujo cuyo tratamiento es fijado bajo la ley de IVA.

2/ Como los principales impuestos selectivos son de competencia de los departamentos y municipios, el aporte fiscal de estos impuestos se ha calculado considerando los ingresos tributarios de todos los niveles de gobierno y no solo del gobierno central.

El Cuadro N° 10 muestra la importancia relativa de los principales componentes de la recaudación de impuestos selectivos, a saber, los combustibles, los tabacos y sus productos, las bebidas (tanto no alcohólicas como alcohólicas, incluyendo cervezas) y el resto de bienes o servicios. En la mayoría de los países la recaudación por el ISC a los combustibles explica la mayor parte de la recaudación total del impuesto, no obstante, su importancia relativa se ha visto algo reducida a lo

¹⁶ Como se señaló en la sección anterior, en todos estos países los hidrocarburos y sus derivados son gravados con impuestos únicos selectivos que reemplazan al resto de impuestos

largo del período. Una posible explicación está en la introducción en los países de diversos mecanismos de subsidio para enfrentar las volatilidades del precio de la gasolina y el diésel (los principales combustibles), que han impactado fuertemente en el potencial recaudatorio de los impuestos selectivos. Debe señalarse que Ecuador no se aplica ningún impuesto selectivo sobre los combustibles.

Otra explicación está en la importancia relativa de la recaudación del resto de componentes. Si bien la participación promedio de la recaudación del ISC sobre los tabacos y sus derivados y las bebidas ha subido ligeramente en los países analizados, se aprecia una mayor importancia relativa de las recaudaciones provenientes del ISC aplicado sobre los vehículos, los aviones, las telecomunicaciones, las armas de fuego, municiones y explosivos, membresías a clubes, perfumes, aguas de tocador, casinos, tragamonedas y juegos de azar, videojuegos, focos incandescentes, televisión prepagada, cemento, joyas, pólizas de seguro, actividades relacionadas con el turismo, entre otros. Destacan los casos de Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana y Uruguay.

Cuadro Nº 10
Composición de la recaudación del ISC
(En porcentajes del total)

	Año 2000				Año 2012			
	Combustibles	Tabacos y sus derivados	Bebidas (alcohólicas y no alcohólicas)	Resto	Combustibles	Tabacos y sus derivados	Bebidas (alcohólicas y no alcohólicas)	Resto
Argentina 1/	59.4	29.2	2.92	8.5	59.0	23.8	3.9	13.4
Bolivia	70.8	n.d.	n.d.	n.d.	39.0	n.d.	n.d.	n.d.
Chile	56.5	30.0	11.4	2.1	51.5	36.4	11.3	0.8
Colombia	55.1	8.5	36.4	0.0	51.2	7.2	41.6	0.0
Costa Rica	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	54.1	n.d.	n.d.	n.d.
Ecuador 2/	-	31.1	44.8	24.1	-	29.9	45.4	24.7
El Salvador	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	34.7	11.4	35.8	18.1
Guatemala	71.9	10.6	10.5	7.0	57.9	8.6	15.3	18.3
Honduras	56.2	8.5	15.3	20.0	59.6	5.5	11.7	23.3
México	76.8	9.4	8.4	5.4	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Nicaragua 2/	73.9	n.d.	n.d.	n.d.	65.5	n.d.	n.d.	n.d.
Panamá	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	25.2	6.2	12.9	55.6
Paraguay	69.1	n.d.	n.d.	n.d.	69.3	n.d.	n.d.	n.d.
Perú	61.3	n.d.	n.d.	n.d.	42.7	n.d.	n.d.	n.d.
República Dominicana	37.4	5.6	29.2	27.8	49.7	5.2	20.0	25.0
Uruguay	54.4	22.6	11.6	11.4	44.1	21.8	14.7	19.4
Venezuela	50.3	23.7	9.2	16.9	20.3	50.5	23.2	6.0
Promedio simple	61.0	17.9	18.0	12.3	48.3	18.8	21.4	18.6

1/ Los datos para el año 2012, en realidad corresponde al 2011.

2/ Basados en la recaudación del ISC por operaciones internas.

Bieberach (2013) destaca algunos aspectos del tratamiento aplicado sobre bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, y productos derivados del tabaco. Se observa que el impuesto selectivo se

establece en función del valor (ad valorem) o bien se fija un monto a pagar en base a una unidad de medida (específico) que puede ser litros de producto, litros de alcohol, kilogramos, unidad de cigarrillos, etcétera, o bien una combinación de un componente ad valorem y uno específico (que se denomina “mixto” en este documento).

Los impuestos ad valorem pueden ser agrupados en aquellos que gravan el precio real de la enajenación, venta o transacción, y aquellos que gravan el precio sugerido de venta al consumidor final. Es común observar también que la base gravable se establezca en función del precio de la transacción pero utilizando como mínimo de referencia un porcentaje del precio sugerido de venta al consumidor o añadiendo un margen de utilidad mínimo presunto al valor de la transacción. Como excepción se identifica el caso de Nicaragua, cuya normativa fija la base imponible para los productos, en función del precio de venta al minorista.

Dentro de los impuestos de tipo específico se observa que el monto se establece en unidades monetarias, en algunos casos sin actualización, mientras que en otros se actualiza por lo menos una vez al año, y la referencia para el ajuste suele ser la inflación.

Es frecuente que una misma jurisdicción utilice más de un único tipo de gravamen (ad valorem, específico o mixto) para diferentes bienes. Las alícuotas y los montos específicos imponibles varían significativamente según tipo de producto gravado.

En el caso de del impuesto selectivo para bebidas no alcohólicas ya sea que aplique sobre jugos, agua, bebidas energizantes o bebidas con gas se identifica a Argentina, Chile, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay como países que utilizan un impuesto del tipo advalorem. Todos usan el valor de la transacción como base gravable con la excepción de Ecuador y El Salvador que usan el precio de venta al consumidor final. Por otro lado, los países que usan un impuesto del tipo específico son Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras. Los dos primeros han indexado la base gravable mientras que los otros tres la fijan en unidades monetarias. En El Salvador se identifica un impuesto de tipo mixto para este grupo de bienes.

Las tarifas aplicables a refrescos son significativamente menores que para el resto de los productos. Dentro de las bebidas no alcohólicas, los gravámenes más altos por país suelen corresponder a bebidas energizantes y gaseosas. Entre los países que usan un impuesto de tipo advalorem Argentina, Nicaragua, Panamá y Paraguay muestran tarifas menores al 10%. Chile, Ecuador, El Salvador, Perú y Uruguay muestran tarifas entre 10% y 19%. Resalta el caso de México que por un lado no grava jugos, refrescos, ni agua, pero sobre las bebidas energizantes aplica una tarifa del 25% sobre el precio sugerido de venta al consumidor. Entre los países que usan un impuesto específico Costa Rica, Guatemala y Honduras muestran tarifas de menos de US\$ 0.20 por litro. Bolivia muestra una tarifa mayor a US\$ 0.50 por litro. La mayoría de países (11) no grava jugos ni refrescos carbonatados. Por otra parte, República Dominicana y Venezuela no gravan bebidas energizantes.

En cuanto a los impuestos selectivos para bebidas alcohólicas, incluyendo cervezas, vinos y bebidas espirituosas todos los países utilizan un impuesto del tipo advalorem, con excepción de Honduras, Panamá, Venezuela. Sin embargo, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, República Dominicana manejan en realidad un esquema mixto porque también utilizan impuestos específicos para gravar estos bienes. Aquellos que utilizan un impuesto advalorem, mayoritariamente usan el valor de la transacción como base gravable. Sólo Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y República Dominicana usan el precio de venta al consumidor final. Entre los

que utilizan un impuesto específico, han indexado la base gravable Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, República Dominicana y Venezuela. Sólo El Salvador y Panamá la fijan en unidades monetarias.

En el universo considerado se observa cierta tendencia a diferenciar el gravamen aplicable sobre cervezas, vinos y bebidas espirituosas. Generalmente la base imponible se establece en función de grados de alcohol por litro, o litros de alcohol absoluto. Honduras y Bolivia, en vez de basar el impuesto sobre alcohol absoluto, fijan el impuesto en base al volumen del producto en sí. En algunos casos, incluso entre bebidas espirituosas se establecen diferencias por tipo de producto (ron, aguardiente, tequila, whisky).

El gravamen sobre bebidas alcohólicas es sustancialmente superior al de las bebidas sin alcohol, pero igualmente significativamente menor que el gravamen sobre tabacos y productos derivados del tabaco. Entre los países que usan un impuesto de tipo advalorem El Salvador y Guatemala muestran tarifas menores al 10%. Bolivia, Costa Rica, Paraguay y República Dominicana muestran tarifas entre 10% y 19%. Argentina, Chile y Perú muestran tarifas entre 20% y 29%. Colombia, Ecuador, México, Nicaragua y Uruguay muestran tarifas mayores al 30%. Entre los países que usan un impuesto específico Bolivia, Panamá y Venezuela muestran tarifas de menos de US\$ 4 por litro de alcohol absoluto. Ecuador y República Dominicana establecen tarifas de entre US\$ 4 y US\$ 8 por litro de alcohol absoluto. Costa Rica y El Salvador muestran tarifas de más de US\$ 8 por litro de alcohol absoluto.

Finalmente, en el caso de los impuesto selectivos sobre el tabaco y sus productos derivados, todos los países utilizan un impuesto del tipo advalorem, con excepción de Colombia, Honduras y Paraguay. Sin embargo, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Perú y República Dominicana manejan en realidad un esquema mixto porque también utilizan impuestos específicos para gravar estos bienes. Entre aquellos que utilizan un impuesto advalorem, se advierte que para la imposición de los cigarrillos la mayoría de países utilizan como base gravable el precio sugerido de venta al consumidor, aun cuando para otros productos la base gravable sea otra. Entre los que utilizan un impuesto específico, han indexado la base gravable Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Perú y República Dominicana. Sólo El Salvador, Honduras, México y Paraguay la fijan en unidades monetarias.

El tabaco y los productos derivados del tabaco están sujetos al más alto gravamen en comparación con los productos anteriormente referidos. Dentro de esta categoría, los cigarrillos son los productos que tienen mayor gravamen. De ahí que se usen a continuación como referencia. Entre los países que usan un impuesto de tipo advalorem Costa Rica y República Dominicana muestran tarifas menores al 50% para gravar los cigarrillos. Argentina, Bolivia, Chile, Uruguay y Venezuela muestran tarifas entre 50% y 99%. Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Panamá muestran tarifas mayores al 100%. Entre los países que usan un impuesto específico para gravar los cigarrillos El Salvador, Chile, Colombia, Honduras, México, Nicaragua y Perú muestran tarifas de menos de US\$ 0.035 por cigarrillo. Costa Rica establece tarifas de entre US\$ 0.035 y US\$ 0.045 por cigarrillo. Ecuador, República Dominicana y Uruguay muestran tarifas de más de US\$ 0.045 por cigarrillo. Paraguay constituye una excepción en tanto mantiene una tributación considerablemente menor al resto de los países, al establecer un gravamen de 13% sobre una base presunta de PYG 4,000 en la importación y PYG 3,500 en la producción local. Esto determina una suma fija de impuesto menor a US\$ 0.006 por cigarrillo.

5. Conclusiones.

El IVA está presente en América Latina 34 años, en promedio.

Para todos los países analizados en este estudio el IVA representa en la actualidad 40% de los ingresos tributarios del gobierno central, en promedio.

En el periodo 2000-2012, el IVA en América Latina ganó, en promedio, un punto y medio del PIB. Todos los países analizados mostraron crecimientos en la recaudación entre el inicio y fin del periodo.

En el mismo periodo la alícuota general efectiva promedio de los IVA de América Latina se ha mantenido bastante estable: en promedios simples pasó de 14.0% a 14.6%, mientras que en promedios ponderados pasó de 16.2% a 16.3% usando el PIB y de 15.8% a 16.4% usando el PIB (PPP).

Salvo Chile y República Dominicana, todos los países muestran crecimientos en los coeficientes de productividad en el periodo 2000-2012, ya sea respecto del PIB o del Consumo de las Familias (Eficiencia-C).

Analizando la recaudación estructural, se aprecia que el aporte de la recaudación efectiva se incrementó en el tiempo en Argentina (2001-07), Colombia (2005-10), México (2004-12), Perú (2005-12) y Uruguay (2005-12), y que el mismo se redujo en Chile (2003-12), Guatemala (2005-12) y Nicaragua (2006-10). Para el primer grupo de países –excepto Uruguay– este comportamiento es consecuente con la reducción de los gastos tributarios (no tan marcada en México y Perú) y progresos en la lucha contra el incumplimiento de IVA (más marcados en Argentina, Perú y Uruguay). Para el segundo grupo de países, la reducción del aporte de la recaudación efectiva es consecuente con la invariabilidad o incluso crecimiento que muestran los gastos tributarios y el incremento del incumplimiento de IVA (más marcado en Chile).

En general, se confirma un mejor desempeño del IVA en América Latina a consecuencia de una mayor efectividad de las administraciones tributarias para reducir el incumplimiento tributario. La racionalización de los beneficios e incentivos tributarios en los países ha sido limitada. Mientras que el incumplimiento de IVA se redujo, en promedio, 16.2% entre el inicio y el fin del periodo, los gastos tributarios crecieron, en promedio, 44.3%.

Se confirma el carácter regresivo del impuesto. Para 15 países analizados, el IVA expresado en porcentajes del ingreso es decreciente conforme uno se mueve en la distribución de ingreso desde los segmentos más pobres hacia los más ricos. Sin embargo, cuando éste cálculo se realiza considerando el consumo –que es una mejor medida del ingreso permanente– los resultados se revierten en casi todos los casos (con las excepciones de Chile, Perú y Uruguay), sugiriendo que el IVA es progresivo en el consumo.

La legislación de IVA es bastante similar en los países de América Latina comprendidos en este estudio. Quizás las mayores diferencias entre los países radican en el uso de beneficios e incentivos tributarios que establecen tratamientos diferenciados para ciertos bienes y servicios. La variante de IVA más utilizada en América Latina es el IVA tipo consumo, es decir, los impuestos tratan a los bienes de capital bajo el mismo procedimiento de débito – crédito que disponen para

el resto de los créditos fiscales admitidos. El IVA en todos los países de América Latina considerados en este estudio se adscribe al principio de destino, es decir, los impuestos buscan gravar el consumo final doméstico. En ese sentido, las importaciones son gravadas pero las exportaciones no.

En el estudio se ha analizado en profundidad el diseño del impuesto en los 17 países considerados en cuanto a su alcance, los aspectos territoriales del hecho generador, los tratamientos diferenciados (exclusiones, exenciones y alícuotas incrementadas o reducidas), los regímenes simplificados para pequeños contribuyentes, el tratamiento dispuesto para las exportaciones, los aspectos de la determinación del impuesto y las características de la liquidación, entre otros.

A diferencia de lo observado con la recaudación de los IVA, la recaudación de los ISC ha venido perdiendo importancia fiscal en los países de América Latina considerados en este estudio. Desde 1990 la recaudación de los ISC como porcentaje de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central muestra una tendencia decreciente en la región. De contribuir en 2000, en promedio, con el 16.5% de estos ingresos hasta finales del siglo pasado, ha pasado a aportar 10.6%, en promedio, en 2012. El aporte fiscal de este tipo de impuestos cae considerablemente en todos los países, con las únicas excepciones de Ecuador, El Salvador y República Dominicana.

En el periodo 2000-2012 ninguno de los países de América Latina considerados en este estudio recaudó más de 4.5% del PIB con los impuestos selectivos. Los países que muestran recaudaciones superiores a al 3% del PIB para uno o varios años son Costa Rica, Honduras, Nicaragua y República Dominicana. Los impuestos selectivos en Bolivia y Uruguay recaudaron entre 2% y 3% del PIB la mayor parte del periodo estudiado. El resto de países muestra recaudaciones de impuestos selectivos menores al 2% del PIB.

En la mayoría de los países la recaudación por el ISC a los combustibles explica la mayor parte de la recaudación total del impuesto, no obstante, su importancia relativa se ha visto algo reducida a causa de la mejora en la recaudación del resto de componentes. No sólo la participación promedio de la recaudación del ISC sobre los tabacos y sus derivados y las bebidas ha subido en los países analizados, sino que se aprecia una mayor importancia relativa de las recaudaciones provenientes del ISC aplicado sobre los vehículos, los aviones, las telecomunicaciones, las armas de fuego, municiones y explosivos, membresías a clubes, perfumes, aguas de tocador, casinos, tragamonedas y juegos de azar, videojuegos, focos incandescentes, televisión prepagada, cemento, joyas, polizas de seguro, actividades relacionadas con el turismo, entre otros.

Bibliografía

Barreix, Alberto; Bés, Martín; Roca, Jerónimo (2010): *El IVA Personalizado: Aumentando la recaudación y compensando a los más pobres*.

BID (2012): *Recaudar no basta: los impuestos como instrumento de desarrollo*. Ana Corbacho, Vicente Fretes Cibils, Eduardo Lora, editores. Washington, BID.

Bieberach, Klaus (2013): *Impuestos Selectivos al Consumo en América Latina*. Consultoría para CIAT (mimeo).

Corlett, W. J. y Hague, D. C. (1953), 'Complementarity and the excess burden of taxation,' *Review of Economic Studies*, vol. 21, pp. 21-30.

CIAT (2011): *Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios*. Ciudad de Panamá, CIAT.

CIATData: Consultas a las bases de datos del CIAT sobre legislación tributaria de los países, alícuotas, recaudación y datos de Cuentas Nacionales.

DGI (2013): *Estimación del Gasto Tributario en Uruguay 2010 – 2012*. Asesoría Económica. Montevideo, DGI.

Diamond, P. A. y Mirrlees, J. A. (1971), 'Optimal taxation and public production I: Production Efficiency' y 'II: Tax Rules,' *American Economic Review*, vol. 61, pp. 8-27 y 261-278.

Ebrill, Liam, Keen, Michael, Summers, Victoria (2001), *The Modern VAT*.

Gillis, Malcolm (1989), *Tax Reform in Developing Countries*

González, Darío, Martinoli, Carol y Pedraza José (2009), *Sistemas Tributarios de América Latina*.

ITD (2005): *The Value Added Tax: Experiences and issues*. Documento preparado para la *Conference on the VAT* Roma, Marzo 2005.

Keen, Michael (2013), *The Anatomy of the VAT*, IMF Working Paper 111.

Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2011): *Estimación del Gasto Tributario para Costa Rica en el 2010: Impuesto de Ventas, Impuesto de Renta y otros Tributos*. Centro de Investigación y Formación Hacendaria. San José, Ministerio de Hacienda de Costa Rica.

OCDE (2013): *OECD International VAT/GST Guidelines. Draft Consolidated Version*. París, OCDE.

OCDE (2012): *Consumption Tax Trends 2012. VAT/GST and excises rates, trends and administration issues*. OECD Publishing.

Pecho, Miguel; Peláez, Fernando; Sánchez, Jorge (2012): *Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina 2000 – 2010*. CIAT - Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias, Documento de Trabajo N°3 -2012. Ciudad de Panamá, CIAT.

Pigou, A. C., *The Economics of Welfare* (London: Macmillan, 4ta. ed., 1932).

Ramsey, F.P. (1927), 'A Contribution to the Theory of Taxation,' *Economic Journal*, vol. 37, pp. 47-61.

Reyes Tépac (2011): *"Análisis de los precios y de los subsidios a las gasolinas y el Diesel en México, 2007 – 2011"* SAE – DGSDIA. México, DF, Cámara de Diputados.

Rosen, H., *Hacienda Pública* (Madrid: McGraw-Hill, 5ta ed., 2002).

SRI (2008): *Gasto Tributario en Ecuador*. Centro de Estudios Fiscales, Departamento de Estudios Tributarios. Quito, SRI.

Stiglitz, J. E., *La Economía del Sector Público* (Barcelona: Antoni Bosch, 2da ed., 1997).

Tait, Alan (1988), *Value Added Tax: International Practice and Problems*.

Thirsk, Wayne (1998), *Tax Reform in Developing Countries*.

Villela, Luiz; Lemgruber, Andrea; Jorratt, Michael (2009): *Los presupuestos de gastos tributarios. Conceptos y desafíos de implementación*. Washington, BID.

Zolezzi Möller, Armando (1983): *El Impuesto a las Ventas – Su evolución en el Perú*. Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Volumen Nº 5, Noviembre 1983.

Anexo 1: Recaudación de IVA en porcentajes del PIB

	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Argentina	-	-	-	1.6	2.3	2.9	3.0	3.2	2.9	3.4	2.6	2.1	1.8	2.2	2.5	2.6	1.8	1.6	2.3	3.4
Bolivia	-	-	n.d.	0.6	0.5	0.6	0.6	0.6	0.4	0.4	0.3	0.2	0.1	0.5	0.4	1.7	2.6	2.6	3.0	3.4
Chile	-	-	-	5.8	6.2	7.8	8.6	9.5	10.2	11.1	10.7	8.1	8.8	8.3	8.4	8.2	7.3	6.9	7.0	7.3
Colombia	-	-	-	1.7	1.7	1.7	1.9	1.9	1.8	1.9	2.3	1.9	2.4	2.6	2.5	2.6	2.5	2.5	2.5	2.9
Costa Rica 1/	-	-	-	1.8	1.6	1.4	1.6	1.7	1.7	1.4	1.7	3.6	3.5	2.8	3.3	3.1	2.0	2.0	2.1	2.3
Dominicana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n.d.	0.7	0.9	1.0	1.3	1.3	1.2	1.2	1.2
Ecuador 2/	n.d.	1.2	1.1	1.3	1.1	1.2	1.5	1.4	1.5	1.5	1.5	1.3	1.4	1.6	2.7	2.6	2.7	2.8	2.8	3.0
El Salvador	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.5	1.5	2.0	2.0	2.3	2.4	2.4	2.2	2.2
Honduras	-	-	-	-	0.9	1.0	0.9	1.0	1.0	1.0	1.6	1.4	1.7	1.8	1.8	1.8	1.8	1.9	2.7	2.9
México	-	-	-	-	-	-	-	-	2.7	2.6	2.2	3.0	3.2	3.1	3.2	3.2	3.4	3.1	3.6	3.4
Nicaragua 1/	-	-	-	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	1.0
Panamá 2/	-	-	-	-	-	1.5	2.0	2.0	1.7	1.7	1.7	1.5	1.5	1.4	1.5	1.6	1.0	1.1	1.4	1.5
Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Perú 3/	-	3.4	3.8	4.3	4.2	4.2	4.7	4.6	4.7	4.4	4.4	3.6	3.0	2.7	1.6	1.3	2.2	2.1	2.0	2.9
Uruguay 3/ 4/	2.25	3.1	3.6	4.2	4.9	4.6	4.4	4.4	5.7	6.1	6.2	5.5	5.9	6.3	6.3	6.4	6.8	6.4	6.7	7.0
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: CIATData, Historical Government Finance Statistics (1972-1989 in GFSM 1986 format), Tait (1988), AFIP, Banco Central de Rep. Dominicana, OECD-CIAT-CEPAL Revenue Statistics, SAT y MINFIN, INEGI, Banco Central de Nicaragua, INEC, Banco Central de Reserva del Perú, DGI.

1/ Considera solamente la recaudación del IVA por operaciones domésticas.

2/ No incluye pagos con documentos fiscales.

3/ Recaudación bruta, es decir, no descuenta devoluciones.

4/ No incluye lo recaudado por IVA Mínimo ni COFIS.

Anexo 1 (continuación): Recaudación de IVA en porcentajes del PIB

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Argentina	5.9	6.9	6.7	6.8	6.9	7.0	7.0	6.6	6.7	5.7	4.9	5.6	6.9	6.9	7.2	7.7	7.7	7.6	8.1	8.4	8.8
Bolivia	4.7	5.4	5.5	5.6	5.6	5.9	5.7	5.8	4.9	5.3	5.7	5.6	5.7	6.3	6.3	6.6	7.1	6.7	6.9	8.0	8.2
Chile	7.9	8.1	7.7	7.5	7.8	7.9	7.8	7.6	7.9	7.8	7.9	8.0	7.9	7.8	7.0	7.5	8.4	7.3	7.6	7.9	8.1
Colombia	3.3	3.4	4.1	3.9	4.5	4.5	4.2	4.0	4.3	4.7	4.5	4.9	4.9	5.1	5.6	5.4	5.6	5.1	5.3	5.7	5.5
Costa Rica 1/	2.2	1.9	1.9	1.8	2.6	2.5	2.1	1.9	1.9	2.4	2.4	2.2	2.4	2.5	2.7	2.8	2.8	2.7	2.5	2.5	2.6
Dominicana	1.7	2.0	1.9	2.0	2.0	2.3	2.3	2.6	2.6	3.6	3.7	3.1	3.4	4.1	4.5	4.9	4.7	4.2	4.3	4.2	4.0
Ecuador 2/	3.0	3.1	3.0	3.1	2.9	3.2	3.5	3.6	5.0	6.0	5.9	5.4	5.2	5.3	5.3	5.5	5.1	5.4	5.5	5.4	6.4
El Salvador	3.9	4.4	4.4	4.9	5.2	5.3	5.4	5.4	5.4	5.9	5.8	6.0	6.0	6.5	7.0	6.9	6.8	6.1	6.7	6.8	7.0
Guatemala	2.7	2.8	2.6	2.9	3.6	3.7	3.7	4.1	4.2	4.8	5.3	5.3	5.5	5.2	5.4	5.9	5.5	4.9	5.1	5.2	5.3
Honduras	2.9	3.1	3.1	3.5	3.5	3.8	4.9	6.1	4.8	4.5	4.6	5.0	5.1	5.2	5.6	6.1	6.3	5.2	5.4	5.7	5.6
México	2.7	2.6	2.7	2.8	2.9	3.1	3.1	3.3	3.5	3.6	3.5	3.3	3.3	3.4	3.6	3.6	3.7	3.4	3.8	3.7	3.7
Nicaragua 1/	1.1	1.4	1.4	1.3	1.4	1.7	1.9	2.1	2.2	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0	2.2	2.3	2.0	2.3	2.2	2.1	2.1
Panamá 2/	1.6	1.7	1.7	1.7	1.6	1.6	1.7	1.6	1.4	1.3	1.3	1.5	1.6	1.7	1.9	2.1	2.3	2.3	2.8	3.3	3.3
Paraguay	-	3.2	3.9	4.3	4.0	4.4	4.4	4.0	4.0	3.9	3.6	4.0	4.3	4.6	4.9	5.0	5.5	5.6	6.3	6.3	6.3
Perú 3/	3.9	5.1	6.0	6.4	6.3	6.6	6.6	6.3	6.4	6.3	6.3	6.7	6.8	7.0	7.1	7.5	8.5	7.7	8.2	8.3	8.4
Uruguay 3/ 4/	7.4	7.4	7.3	7.8	8.0	7.5	7.6	7.4	7.2	7.4	7.2	7.9	8.8	9.3	9.9	10.4	10.5	10.5	10.3	10.2	10.1
Venezuela	-	-	2.6	4.2	4.5	5.9	5.8	5.2	4.3	4.5	4.4	4.8	6.3	6.5	6.5	5.6	7.1	5.9	5.6	6.2	6.8

Fuente: CIATData, Historical Government Finance Statistics (1972-1989 in GFSM 1986 format), Tait (1988), AFIP, Banco Central de Rep. Dominicana, OECD-CIAT-CEPAL Revenue Statistics, SAT y MINFIN, INEGI, Banco Central de Nicaragua, INEC, Banco Central de Reserva del Perú, DGI.

1/ Considera solamente la recaudación del IVA por operaciones domésticas.

2/ No incluye pagos con documentos fiscales.

3/ Recaudación bruta, es decir, no descuenta devoluciones.

4/ No incluye lo recaudado por IVA Mínimo ni COFIS.

Anexo 2: Recaudación de IVA en porcentajes de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central

	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Argentina	-	-	-	25.4	25.9	25.4	26.3	30.8	32.9	35.1	30.0	26.4	23.7	22.5	26.0	29.3	23.3	16.4	27.9	35.2
Bolivia	-	-	n.d.	5.1	4.1	5.1	5.4	6.5	4.2	4.3	6.0	6.9	3.8	7.0	4.7	21.2	36.0	37.1	37.5	37.0
Chile	-	-	-	26.5	32.3	40.0	44.4	50.6	50.8	52.4	51.9	41.9	42.9	42.8	44.1	45.1	47.4	45.9	42.6	43.9
Colombia	-	-	-	17.8	18.4	19.5	20.6	21.5	21.5	23.9	28.2	25.9	31.6	30.1	28.3	27.5	27.9	27.9	30.9	31.1
Costa Rica 1/	-	-	-	14.4	13.1	11.4	12.3	14.1	14.3	11.2	13.7	23.7	23.9	21.0	24.5	21.7	13.9	14.3	15.2	21.3
Dominicana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n.d.	8.4	10.2	9.4	12.6	12.0	12.3	15.5	15.5
Ecuador 2/	n.d.	10.9	11.9	14.3	14.4	14.7	16.9	18.1	18.6	20.7	23.9	22.3	22.0	23.4	33.4	32.8	35.4	33.5	36.2	39.2
El Salvador	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.7	28.2	31.8	27.4	28.3	27.2	29.8	32.2	26.9
Honduras	-	-	-	-	8.1	7.4	7.0	7.4	7.0	7.7	12.8	12.3	13.2	13.1	13.5	13.3	14.4	14.9	18.6	18.7
México	-	-	-	-	-	-	-	-	24.7	24.5	22.4	29.5	30.9	30.4	27.8	30.1	29.6	27.8	33.6	32.0
Nicaragua 1/	-	-	-	15.5	15.3	15.8	14.0	n.d.	12.6	14.1	12.8	12.6	13.4	15.7	15.9	13.5	11.4	12.3	13.3	12.1
Panamá 2/	-	-	-	-	-	10.9	14.8	13.6	13.1	12.7	12.9	11.1	11.9	11.3	11.3	11.1	11.1	13.3	12.9	12.9
Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Perú 3/	-	25.9	28.3	28.8	31.7	30.5	30.2	30.4	27.5	31.1	31.7	30.8	24.0	18.8	13.1	13.6	23.5	26.9	17.4	25.5
Uruguay 3/ 4/	17.6	22.3	28.4	35.5	33.0	30.4	28.9	31.4	35.9	37.4	44.8	36.6	42.4	39.5	37.5	40.2	44.6	44.3	41.9	44.0
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: CIATData, Historical Government Finance Statistics (1972-1989 in GFSM 1986 format), Tait (1988), AFIP, Banco Central de Rep. Dominicana, OECD-CIAT-CEPAL Revenue Statistics, SAT y MINFIN, INEGI, Banco Central de Nicaragua, INEC, Banco Central de Reserva del Perú, DGI.

1/ Considera solamente la recaudación del IVA por operaciones domésticas.

2/ No incluye pagos con documentos fiscales.

3/ Recaudación bruta, es decir, no descuenta devoluciones.

4/ No incluye lo recaudado por IVA Mínimo ni COFIS

Anexo 2 (continuación): Recaudación de IVA en porcentajes de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Argentina	51.9	56.5	55.6	57.3	57.1	53.8	52.4	48.7	47.3	41.0	36.0	33.4	36.1	35.8	37.2	38.1	36.7	38.1	37.5	38.0	37.7
Bolivia	42.1	43.6	43.2	43.3	45.0	46.3	42.1	44.2	34.0	38.9	40.6	41.7	36.8	31.1	27.7	28.8	29.6	27.7	30.7	32.6	31.4
Chile	46.0	47.3	47.0	45.3	45.6	48.0	48.7	50.1	49.3	48.3	49.3	50.5	48.8	43.8	36.1	37.1	44.4	50.5	44.8	41.4	44.3
Colombia	34.1	33.9	41.1	41.9	46.6	44.4	43.2	41.5	43.0	40.4	39.2	41.7	40.7	41.2	42.1	40.4	42.1	39.7	43.1	41.9	38.2
Costa Rica 1/	18.8	17.3	16.6	16.2	22.1	20.9	17.7	16.5	15.8	18.8	18.8	17.1	18.9	19.2	19.5	19.1	18.4	20.1	19.6	19.0	19.5
Dominicana	15.5	17.9	19.3	18.7	19.5	20.0	20.2	21.5	21.3	26.0	27.3	26.0	26.2	27.7	30.5	30.9	31.6	31.9	33.8	33.0	29.9
Ecuador 2/	42.7	43.2	42.0	40.5	42.3	40.0	39.7	35.2	45.5	52.4	52.0	51.3	49.1	46.8	45.7	45.2	43.0	41.6	40.4	41.8	43.6
El Salvador	40.7	42.7	42.2	44.2	50.1	52.4	53.7	52.5	53.1	55.8	52.5	53.2	53.2	52.5	52.6	51.0	50.6	48.0	49.5	49.1	48.8
Guatemala	31.6	34.2	37.2	35.9	41.8	42.3	42.2	43.7	45.4	44.6	45.6	47.0	48.8	47.3	47.0	50.0	50.3	48.1	49.8	49.7	50.1
Honduras	18.3	19.7	20.7	21.3	24.0	26.8	29.0	34.2	35.0	32.6	33.3	36.4	35.5	35.8	36.8	37.0	38.9	36.9	37.2	38.3	37.8
México	24.0	23.1	24.0	30.4	31.9	31.3	29.7	29.0	32.6	31.8	30.0	33.1	37.0	39.2	42.7	40.6	45.8	36.1	40.0	41.4	44.1
Nicaragua 1/	11.9	15.5	14.9	14.1	15.1	16.0	17.2	19.3	20.7	22.0	19.3	17.0	16.6	15.7	16.3	16.4	14.5	17.6	15.9	14.6	14.2
Panamá 2/	14.5	15.7	15.7	15.1	15.2	15.0	16.5	15.0	14.3	14.3	14.3	16.6	18.3	18.6	17.8	19.7	21.2	20.3	24.7	29.5	26.8
Paraguay	-	40.0	39.8	38.7	39.3	42.6	43.0	43.7	43.2	42.8	44.3	45.6	41.7	45.3	46.5	49.9	52.0	48.1	52.6	52.3	51.5
Perú 3/	32.1	42.4	45.8	47.2	44.7	45.5	45.2	45.2	46.5	44.5	46.6	46.1	46.7	46.1	42.9	43.2	48.2	49.2	49.0	47.4	46.5
Uruguay 3/ 4/	44.5	46.5	46.6	48.2	45.7	45.7	46.0	47.0	45.9	45.0	42.3	42.8	44.8	46.7	47.6	51.0	51.4	50.0	49.4	49.0	48.9
Venezuela	-	-	17.8	31.3	30.5	30.3	42.1	37.8	31.3	36.6	39.3	41.5	48.2	41.8	39.0	34.1	43.5	43.3	50.2	50.1	50.7

Fuente: CIATData, Historical Government Finance Statistics (1972-1989 in GFSM 1986 format), Tait (1988), AFIP, Banco Central de Rep. Dominicana, OECD-CIAT-CEPAL Revenue Statistics, SAT y MINFIN, INEGI, Banco Central de Nicaragua, INEC, Banco Central de Reserva del Perú, DGI.

1/ Considera solamente la recaudación del IVA por operaciones domésticas.

2/ No incluye pagos con documentos fiscales.

3/ Recaudación bruta, es decir, no descuenta devoluciones.

4/ No incluye lo recaudado por IVA Mínimo ni COFIS

Anexo 3 (continuación) - Evolución de las alícuotas generales de IVA

		1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Argentina		Hasta Sept: 16.00; Desde Oct: 20.00	20.00	20.00	Hasta Sept: 20.00; Desde Oct: 18.00	18.00	18.00	18.00
Bolivia	Incluida en el precio	-	-	-	-	-	-	Hasta May: 5.00; Desde Jun: 10.00 (11.11)
	Excluida del precio	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	Hasta May: 5.00; Desde Jun: 10.00 (11.11)
Chile		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Colombia		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Costa Rica		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Ecuador		5.00	5.00	5.00	Hasta Jun: 5.00; Desde Jul: 6.00	6.00	6.00	10.00
El Salvador		-	-	-	-	-	-	-
Guatemala		-	-	-	Desde Ago: 10.00	Hasta Set: 10.00; Desde Oct: 7.00	7.00	7.00
Honduras		3.00	3.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
México		10.00	10.00	10.00	10.00	15.00	15.00	15.00
Nicaragua		6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	10.00	10.00
Panamá		5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Paraguay		-	-	-	-	-	-	-
Perú	Total	20.00	Hasta Oct: 20.00; Desde Nov: 16.00	16.00	16.00	Hasta Jul: 18.00; Desde Ago hasta 14/12/1984: 8.00; Desde 15/12/1984: 9.00	11.00	Hasta 08/02/1986: 11.00; Desde el 09/02/1986: 6.00
	IVA en beneficio del gobierno central (IGV)	20.00	Hasta Oct: 20.00; Desde Nov: 16.00	16.00	16.00	Hasta Jul: 18.00; Desde Ago: 8.00	10.00	Hasta 08/0/1986: 10.00; Desde el 09/02/1986: 5.00
	Sobretasa en beneficio de los	-	-	-	-	Desde 15/12/1984: 1.00	1.00	1.00
República Dominicana		-	-	-	6.00	6.00	6.00	6.00
Uruguay	IVA	Efectiva (incluyendo COFIS)	18.00	18.00	18.00	18.00	20.00	20.00
		Nominal	18.00	18.00	18.00	18.00	20.00	20.00
	COFIS	-	-	-	-	-	-	-
Venezuela		-	-	-	-	-	-	-

Anexo 3 (continuación) - Evolución de las alícuotas generales de IVA

		1987	1988	1989	1990	1991
Argentina		18.00	Hasta Jul: 18.00; Desde Ago: 15.00	15.00	Hasta Ene: 15.00; Desde Feb hasta Sep: 13.00; Desde Oct: 15.60	Hasta Ene: 15.60; Desde Feb hasta Jul: 16.00; Desde Ago: 18.00
Bolivia	Incluida en el precio	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
	Excluida del precio	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11
Chile		20.00	Hasta Jun: 20.00; Desde Jul: 16.00	16.00	Hasta Jun: 16.00; Desde Jul: 18.00	18.00
Colombia		10.00	10.00	10.00	10.00	12.00
Costa Rica		10.00	10.00	10.00	10.00	13.00
Ecuador		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
El Salvador		-	-	-	-	-
Guatemala		7.00	7.00	7.00	7.00	7.00
Honduras		5.00	5.00	5.00	Hasta Feb: 5.00; Desde Mar: 7.00	7.00
México		15.00	15.00	15.00	15.00	10.00
Nicaragua		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Panamá		5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Paraguay		-	-	-	-	-
Perú	Total	Hasta 04/12/1987: 6.00; Desde 05/12/1987: 6.50	Hasta 09/03/1988: 6.50; Desde 10/03/1988 hasta 22/08/1988: 10.00; Desde 23/08/1988 hasta 31/12/1988: 15.00	15.00	Hasta 20/02/1990: 15.00; Desde 21/02/1990 hasta 11/08/1990: 17.00; Desde 12/08/1990 hasta 31/12/1990: 13.00	Hasta 09/08/1991: 14.00; Desde 10/08/1991: 16.00
	IVA en beneficio del gobierno central (IGV)	5.00	Hasta 09/03/1988: 5.00; Desde 10/03/1988 hasta 22/08/1988: 8.50; Desde 23/08/1988 hasta 31/12/1988: 13.50	13.00	Hasta 20/02/1990: 13.00; Desde 21/02/1990 hasta 11/08/1990: 15.00; Desde 12/08/1990 hasta 31/12/1990: 11.00	Hasta 09/08/1991: 12.00; Desde 10/08/1991: 14.00
	Sobretasa en beneficio de los municipios (IPM)	Hasta 04/12/1987: 1.00; Desde 05/12/1987: 1.50	1.50	2.00	2.00	2.00
República Dominicana		6.00	6.00	6.00	6.00	6.00
Uruguay	IVA	Efectiva (incluyendo COFIS)	21.00	21.00	21.00	22.00
		Nominal	21.00	21.00	21.00	22.00
Venezuela		-	-	-	-	-

Anexo 3 (continuación) - Evolución de las alícuotas generales de IVA

		1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Argentina		18.00	18.00	18.00	Hasta Jul: 18.00; Desde Ago: 21.00	21.00	21.00	21.00
Bolivia	Incluida en el precio	Hasta Feb: 10.00 (11.11); Desde Mar: 13.00 (14.94)	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
	Excluida del precio	Hasta Feb: 10.00 (11.11); Desde Mar: 13.00 (14.94)	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94
Chile		18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00
Colombia		12.00	14.00	14.00	14.00	16.00	16.00	16.00
Costa Rica		12.00	11.00	10.00	Hasta Ago: 10.00; Desde Set: 15.00	15.00	Hasta Feb 15.00; Desde Mar: 13.00	13.00
Ecuador		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
El Salvador		Desde Sep: 10.00	10.00	10.00	Hasta Ago: 10.00; Desde Set: 13.00	13.00	13.00	13.00
Guatemala		7.00	7.00	7.00	7.00	10.00	10.00	10.00
Honduras		7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	Hasta Abr: 7.00; Desde May: 12.00
México		10.00	10.00	10.00	15.00	15.00	15.00	15.00
Nicaragua		10.00	10.00	10.00	15.00	15.00	15.00	15.00
Panamá		5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Paraguay		-	Desde Jul: 10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Perú	Total	Hasta Feb: 16.00; Desde Mar: 18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00
	IVA en beneficio del gobierno central (IGV)	Hasta Feb: 14.00; Desde Mar: 16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00
	Sobretasa en beneficio de los	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
República Dominicana		8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
Uruguay	IVA	Efectiva (incluyendo COFIS)	22.00	22.00	22.00	23.00	23.00	23.00
		Nominal	22.00	22.00	22.00	23.00	23.00	23.00
	COFIS	-	-	-	-	-	-	-
Venezuela		-	Desde Oct: 10.00	10.00	12.50	Hasta Julio: 12.50; Desde Ago: 16.50	16.50	16.50

Anexo 3 (continuación) - Evolución de las alícuotas generales de IVA

		1999	2000	2001	2002	2003	2004	
Argentina		21.00	21.00	21.00	Hasta 17/11/2002: 21.00; Desde 18/11/2002: 19.00	Hasta 17/01/2003: 19.00; Desde 18/01/2003: 21.00	21.00	
Bolivia	Incluida en el precio	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	
	Excluida del precio	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94	
Chile		18.00	18.00	18.00	18.00	Ene-Sep: 18.00; Oct-Dic: 19.00	19.00	
Colombia		Hasta Oct: 16.00; Desde Nov: 15.00	15.00	16.00	16.00	16.00	16.00	
Costa Rica		13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	
Ecuador		10.00	12.00	Ene-May: 12.00; Jun-Ago: 14.00; Sep-Dic: 12.00	12.00	12.00	12.00	
El Salvador		13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	
Guatemala		10.00	10.00	Ene-Jul: 10.00; Ago-Dic: 12.00	12.00	12.00	12.00	
Honduras		12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	
México		15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	
Nicaragua		15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	
Panamá		5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
Paraguay		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	
Perú	Total	18.00	18.00	18.00	18.00	Ene-Jul: 18.00; Ago-Dic: 19.00	19.00	
	IVA en beneficio del gobierno central	16.00	16.00	16.00	16.00	Ene-Jul: 16.00; Ago-Dic: 17.00	17.00	
	Sobretasa en beneficio de los	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
República Dominicana		8.00	8.00	12.00	12.00	12.00	Ene-Sep: 12.00; Oct-Dic: 16.00	
Uruguay	IVA	Efectiva (incluyendo COFIS)	23.00	23.00	Desde Mayo: 26.69	26.69	26.69	26.69
		Nominal	23.00	23.00	23.00	23.00	23.00	23.00
	COFIS	-	-	Desde Mayo: 3.00	3.00	3.00	3.00	
Venezuela		Hasta May: 16.50; Desde Jun: 15.50	Hasta Jul: 15.50; Desde Ago: 14.50	14.50	Hasta Ago: 14.50; Desde Sep: 16.00	16.00	Hasta Ago: 16.00; Desde Sep: 15.00	

Anexo 3 (continuación) - Evolución de las alícuotas generales de IVA

		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Argentina		21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	
Bolivia	Incluida en el precio	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	
	Excluida del precio	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94	14.94	
Chile		19.00	19.00	19.00	19.00	19.00	19.00	19.00	19.00	
Colombia		16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	
Costa Rica		13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	
Ecuador		12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	
El Salvador		13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	
Guatemala		12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	
Honduras		12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	
México		15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	16.00	16.00	16.00	
Nicaragua		15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	
Panamá		5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	Ene-Jun: 5.00; Jul-Dic 7:00	7.00	7.00	
Paraguay		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	
Perú	Total	19.00	19.00	19.00	19.00	19.00	19.00	Ene-Feb: 19.00; Mar-Dic: 18:00	18.00	
	IVA en beneficio del gobierno central (IGV)	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	Ene-Feb: 17.00; Mar-Dic: 16:00	16.00	
	Sobretasa en beneficio de los	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
República Dominicana		16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	
Uruguay	IVA	Efectiva (incluyendo COFIS)	26.69	26.69	Ene-Jun: 26.69.00; Jul-Dic 22:00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
		Nominal	23.00	23.00	Ene-Jun: 23.00; Jul-Dic 22:00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
	COFIS	3.00	3.00	Ene-Jun: 3.00; Jul-Dic: -	-	-	-	-	-	
Venezuela		Hasta Sep: 15.00; Desde Oct: 14.00	14.00	Hasta Feb: 14.00; De Mar a Jun: 11.00; Desde Jul: 9.00	9.00	Hasta Mar: 9.00; Desde Abr: 12:00	12.00	12.00	12.00	

Anexo 4 – Aspecto territorial del hecho generador

	Venta de bienes	Prestación de servicios	Importación de bienes	Arrendamiento de bienes muebles	Arrendamiento de inmuebles	Transferencias para constitución o ampliación de sociedades	Ajudicación por liquidación de sociedades	Retiros en especie para autoconsumo	Donaciones
Argentina	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva			situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional		
Bolivia	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional				
Chile	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	
Colombia	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional
Costa Rica	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior	importación definitiva	realizados en el territorio nacional		situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional
Ecuador	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional			realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional
El Salvador	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	

Anexo 4 (continuación) – Aspecto territorial del hecho generador

	Venta de bienes	Prestación de servicios	Importación de bienes	Arrendamiento de bienes muebles	Arrendamiento de inmuebles	Transferencias para constitución o ampliación de sociedades	Ajudicación por liquidación de sociedades	Retiros en especie para autoconsumo	Donaciones
Guatemala	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional		realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional
Honduras	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior	importación definitiva					realizados en el territorio nacional	
México	situación o colocación en el país (bienes intangibles: adquirente y enajenante deben residir en el país)	Cuando el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país (no aplica al transporte internacional: si el viaje inicia en el país está gravado con independencia de la residencia del porteador). Excluye a servicios prestados por residentes y aprovechados en el extranjero (export. de SS).	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional
Nicaragua	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional			realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional
Panamá	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva	realizados en el territorio nacional		situación o colocación en el país			

Anexo 4 (continuación) – Aspecto territorial del hecho generador

	Venta de bienes	Prestación de servicios	Importación de bienes	Arrendamiento de bienes muebles	Arrendamiento de inmuebles	Transferencias para constitución o ampliación de sociedades	Ajudicación por liquidación de sociedades	Retiros en especie para autoconsumo	Donaciones
Paraguay	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país; excluye únicamente al flete internacional, el resto de las exportaciones de servicios no está exonerada	importación definitiva	realizados en el territorio nacional		situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional
Perú	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva						
República Dominicana	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional	importación definitiva	realizados en el territorio nacional					
Uruguay	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior	importación definitiva	realizados en el territorio nacional		situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional		
Venezuela	situación o colocación en el país	realizados en el territorio nacional, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior; se incluye la prestación de servicios realizada en el exterior para ser utilizada en el país	importación definitiva	realizados en el territorio nacional	realizados en el territorio nacional			realizados en el territorio nacional	

Anexo 5 – Liquidación del impuesto

	Multifásico o Monofásico	Frecuencia de liquidación del impuesto (periodo fiscal)	Criterio de lo devengado o criterio caja	Condiciones para la admisión de créditos	Admisión de créditos en actividades exentas
Argentina	Multifásico. Débito - Crédito	Mes calendario. Para algunas actividades es el año calendario	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores. Contribuciones patronales pueden computarse como crédito fiscal en el IVA en determinados porcentajes.
Bolivia	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas. Gasto documentado en factura o equivalente. Topes de crédito para compras de naftas y diesel.	Exportadores.
Chile	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual. Excepto para régimen simplificado (trimestral)	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente.	Exportadores. Condiciones específicas de admisión de créditos generados en compras gravadas con IVA para la construcción de viviendas y el IVA soportado por las AFP en subcontratación de servicios.
Colombia	Multifásico. Débito - Crédito. Gaseosas, cervezas y derivados del petróleo tienen sistema monofásico	Bimestral, cuatrimestral y anual, dependiendo del segmento de contribuyentes (según tamaño)	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas. Gasto documentado en factura o equivalente.	Exportadores. Admite créditos por compras gravadas con IVA para operaciones exentas
Costa Rica	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas. Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores. Admite créditos por compras gravadas con IVA para venta de mercancías exentas, no es así en el caso de servicios exentos.
Ecuador	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual, excepto para quienes venden exclusivamente a tasa cero o no gravados, o tienen 100% de retención de IVA, declaran semestralmente	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores. Venta de turismo receptivo a no residentes; venta directa de bienes y servicios gravados con tasa cero a exportadores.
El Salvador	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas, también las gravadas con tasa cero (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores (en rigor, las exportaciones están gravadas a tasa cero, por lo que estarían comprendidas en las condiciones generales para la admisión de créditos)
Guatemala	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente.	Exportadores. Venta de bienes o prestación de servicios a personas exentas en el mercado interno: admite créditos por compras realizadas en estas actividades bajo ciertas condiciones.
Honduras	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente.	Exportadores.

Anexo 5 (continuación) – Liquidación del impuesto

	Multifásico o Monofásico	Frecuencia de liquidación del impuesto (período fiscal)	Criterio de lo devengado o criterio caja	Condiciones para la admisión de créditos	Admisión de créditos en actividades exentas
México	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual, excepto en el caso de ventas accidentales o importaciones ocasionales.	Caja	Compras vinculadas a operaciones gravadas, también las gravadas con tasa cero (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores (en rigor, las exportaciones están gravadas a tasa cero, por lo que estarían comprendidas en las condiciones generales para la admisión de créditos)
Nicaragua	Multifásico, Débito - Crédito	Mensual. La AT puede determinar otras frecuencias para casos particulares.	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas, también las gravadas con tasa cero (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores (en rigor, las exportaciones están gravadas a tasa cero, por lo que estarían comprendidas en las condiciones generales para la admisión de créditos)
Panamá	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual. Servicios personales prestados en forma independiente liquidan trimestralmente.	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores.
Paraguay	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual.	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores.
Perú	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual. En importaciones, en cada oportunidad de realización del trámite en aduana.	Devengado, excepto en la primera venta de inmuebles (caja)	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores. Hay un régimen específico de admisión de créditos para contribuyentes ubicados en la Amazonía (por algunas actividades económicas)
República Dominicana	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual.	Devengado. En sector PyME criterio caja	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores. Admite créditos por compras gravadas con IVA para operaciones exentas
Uruguay	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual. Hay opción de liquidación anual según el tamaño de los contribuyentes y en agro.	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores. Hay actividades asimiladas a exportación, por las cuales se admiten créditos.
Venezuela	Multifásico. Débito - Crédito	Mensual	Devengado	Compras vinculadas a operaciones gravadas (aplica regla de proporcionalidad). Gasto documentado en factura o equivalente e impuesto discriminado en el documento.	Exportadores (en rigor, las exportaciones están gravadas a tasa cero, por lo que estarían comprendidas en las condiciones generales para la admisión de créditos)

Anexo 6 – Servicios financieros

	Tratamiento	Operaciones de entidades bancarias u otras entidades de intermediación financiera reguladas	Operaciones de instituciones administradoras de fondos de retiro o similares	Operaciones vinculadas con la actividad bursátil	Operaciones de cooperativas de ahorro y crédito o similares
Argentina	Excluido o exento	exención: depósitos y préstamos (en este último caso, los que son entre instituciones); intereses de préstamos para compra o reforma de vivienda	exención: intereses por fondos de retiro o pensión	exención: intereses de títulos valores emitidos por instituciones públicas o privadas	exención: intereses pagados a socios
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Bolivia	Excluido o exento	exención: intereses generados por operaciones financieras (créditos otorgados o depósitos recibidos por las entidades financieras)	exención: Contribuciones, los Aportes Nacionales Solidarios, las Prestaciones y todos los beneficios del Sistema Integral de Pensiones	exención: operaciones de compra – venta de acciones, debentures, títulos valores y títulos de crédito; ganancias de capital generadas por la compra-venta de valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores; toda transacción con valores de oferta pública inscrito en el RMV realizada por el Estado	exención: intereses generados por operaciones financieras (créditos otorgados o depósitos recibidos por las entidades financieras)
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Chile	Excluido o exento	exención: intereses provenientes de operaciones de instrumentos financieros y de créditos de cualquier naturaleza; comisiones que correspondan a avales o fianzas otorgados por instituciones financieras	exención: intereses provenientes de operaciones de instrumentos financieros y de créditos de cualquier naturaleza; comisiones que correspondan a avales o fianzas otorgados por instituciones financieras	exención: intereses provenientes de operaciones de instrumentos financieros y de créditos de cualquier naturaleza; comisiones que correspondan a avales o fianzas otorgados por instituciones financieras	exención: intereses provenientes de operaciones de instrumentos financieros y de créditos de cualquier naturaleza; comisiones que correspondan a avales o fianzas otorgados por instituciones financieras
	Gravado	intereses a plazo y moratorios; resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Colombia	Excluido o exento	intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito	comisiones recibidas por las sociedades administradoras de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social	comisiones recibidas por los comisionistas de bolsa por la administración de los fondos de valores; comisiones pagadas por colocación de títulos de capitalización	intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Costa Rica	Excluido o exento	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica
Ecuador	Excluido o exento	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica

Anexo 6 (continuación) – Servicios financieros

	Tratamiento	Operaciones de entidades bancarias u otras entidades de intermediación financiera reguladas	Operaciones de instituciones administradoras de fondos de retiro o similares	Operaciones vinculadas con la actividad bursátil	Operaciones de cooperativas de ahorro y crédito o similares
El Salvador	Excluido o exento	exención: intereses por depósitos en instituciones financieras y por préstamos de éstas	no se encontró una referencia específica	exención: rendimientos por colocación de títulos valores	exención: intereses por depósitos en instituciones financieras y por préstamos de éstas
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Guatemala	Excluido o exento	exención: los servicios que presten las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos	no se encontró una referencia específica	exención: los servicios que presten las bolsas de valores autorizadas para operar en el país; la creación, emisión, circulación y transferencia de títulos de crédito, títulos valores y acciones de cualquier clase, y los intereses devengados por estas operaciones	exención: los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros.
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Honduras	Excluido o exento	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica
México	Excluido o exento	exención: intereses cobrados que deriven de actividades gravadas a tasa del 0% o exentas; intereses cobrados que provengan créditos hipotecarios destinados a casas habitación	exención: comisiones por la administración de recursos provenientes de los sistemas de ahorro para el retiro	exención: obligaciones dispuestas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; bonos o valores del Gobierno Federal	exención: intereses cobrados que provengan de cajas de ahorro de los empleados
	Gravado	intereses devengados derivados de créditos otorgados por instituciones del sistema financiero; resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Nicaragua	Excluido o exento	exención: los servicios financieros y los servicios inherentes a la actividad financiera, incluyendo los intereses del arrendamiento financiero	exención: los servicios financieros y los servicios inherentes a la actividad financiera, incluyendo los intereses del arrendamiento financiero	exención: la comisión por transacciones bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores y bolsas agropecuarias	exención: los servicios financieros y los servicios inherentes a la actividad financiera, incluyendo los intereses del arrendamiento financiero
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Panamá	Excluido o exento	exclusión: los pagos, incluidos los intereses pagados y recibidos, generados por servicios financieros, prestados por las entidades autorizadas (excepto las comisiones)	exclusión: los pagos e intereses de los aportes a fondos de pensión (y similares)	exclusión: las transferencias de documentos negociables y de títulos y valores en general. exención: Actividades de las bolsas de valores y agropecuarias	exención: las actividades financieras de las cooperativas
	Gravado	comisiones generados por servicios bancarios y/o financieros prestados por las entidades autorizadas	resto de operaciones	comisiones cobradas por las transferencias de documentos negociables y de títulos y valores en general	resto de operaciones

Anexo 6 (continuación) – Servicios financieros

	Tratamiento	Operaciones de entidades bancarias u otras entidades de intermediación financiera reguladas	Operaciones de instituciones administradoras de fondos de retiro o similares	Operaciones vinculadas con la actividad bursátil	Operaciones de cooperativas de ahorro y crédito o similares
Paraguay	Excluido o exento	exención: depósitos en entidades bancarias y financieras; cesión de créditos; depósitos en entidades del sistema de ahorro y préstamo para vivienda	no se encontró una referencia específica	exención: valores públicos y privados, y sus intereses devengados	exención: depósitos en cooperativas
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Perú	Excluido o exento	exclusión: servicios de crédito brindados por las empresas del sistema financiero que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones. En el caso de créditos a favor de MiPYMEs o créditos de fomento, excluye intereses, comisiones y demás ingresos.	exclusión: servicios de crédito brindados por las empresas del sistema financiero que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones.	exclusión: los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y por Bonos Capitalización BCRP; intereses generados por títulos valores emitidos mediante oferta pública o privada, o adquiridos a través de un mecanismo centralizado de negociación dispuesto por la Ley del Mercado de Valores	exclusión: ingresos percibidos por Cajas Municipales, Cooperativas de Ahorro y Crédito, y otras similares orientadas a las MiPYMEs
	Gravado	gravados: intereses por servicios financieros prestados por una entidad no residente	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
República Dominicana	Excluido o exento	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica	exoneración genérica
Uruguay	Excluido o exento	exención: operaciones bancarias efectuadas por Bancos, Casas Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Crédito; intereses de préstamos concedidos a personas con destino a compra de vivienda; intereses de depósitos	no se encontró una referencia específica	exclusión: venta de valores públicos y privados y los intereses que generen	exención: operaciones bancarias efectuadas por Bancos, Casas Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Crédito
	Gravado	intereses de préstamos concedidos a personas físicas no contribuyentes del IRAE	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones
Venezuela	Excluido o exento	excluidos: las operaciones y servicios en general realizadas por bancos y otras entidades financieras reguladas; los préstamos en dinero	excluidas: las operaciones de instituciones administradoras de fondos de retiro	excluidas: venta de acciones, títulos y valores públicos y privados; operaciones en bolsas de valores y bolsas agrícolas	excluidas: operaciones de sociedades cooperativas y de ahorro y crédito
	Gravado	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones	resto de operaciones

Anexo 7 – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Inmuebles/Construcción de, y Primera Venta de	Hidrocarburos y sus derivados	Bienes de capital; Vehículos, Equipos y Maquinarias
Argentina			Aeronaves para transporte de pasajeros y/o cargas destinadas a la defensa y seguridad (sus partes y componentes). Las embarcaciones cuando el adquirente sea el Estado Nacional.
Bolivia			
Chile			Para determinados proyectos de inversión y según disponibilidad del bien a nivel nacional
Colombia	Materiales de construcción (aplicable en algunos departamentos)	Petróleo crudo, gás natural, coques	Maquinaria y/o equipos para determinados fines y usos (médicos y agropecuario), bajo ciertas condiciones; industrias básicas, tratamiento y recicla de residuos, industria exportadora; equipos importados por centros de investigación y desarrollo tecnológico, y por instituciones educativas; equipos destinados al deporte, salud, investigación y educación, donados a entidades oficiales o sin fines de lucro;
Costa Rica		Combustibles sujetos al impuesto único fijado por Ley 8114	
Ecuador			Maquinaria agrícola; aeronaves de uso comercial, transporte de carga, pasajeros y servicios; vehículos híbridos o eléctricos (De hasta 35,000); los producidos y comercializados por los artesanos.
El Salvador			Maquinarias de contribuyentes inscritos utilizadas para la producción de bienes exentos; autobuses, microbuses y vehículos de alquiler para el transporte público, siempre que reúnan ciertas características
Guatemala	Bajo ciertos límites de metraje, localización y características específicas. (Valor no mayor del equivalente en quetzales a 17,500 dólares de los EUA).		Activos de Bancos o Sociedades Financieras, transferibles a otras entidades de la misma categoría; maquinarias, equipo y otros bienes importados por cooperativas, federaciones y confederaciones legalmente constituidas y registradas, para uso de su actividad o servicio.
Honduras		Todos los combustibles gravados con el Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial	Maquinaria para generación de energía eléctrica; maquinaria, equipo y accesorios para la producción agropecuaria
México	Construcciones destinadas a casa habitación		
Nicaragua	Definición genérica	Todos los combustibles gravados con el Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles y el Impuesto Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial	Maquinaria agrícola y sus repuestos
Panamá		Todos los combustibles gravados con el Impuesto al Consumo de Combustibles y Derivados del Petróleo	
Paraguay	Definición genérica	Todos los combustibles derivados del petróleo con el Impuesto Selectivo al Consumo	De producción nacional para su aplicación en el ciclo industrial o agropecuario o realizado por inversionistas (ley 60/90 de 1991)
Perú	La primera venta , siempre que sea con destino a vivienda, que no supere determinado monto y cumpla con ciertos requisitos.		
República Dominicana		Todos los combustibles gravados con los Impuestos Selectivos sobre los Combustibles	Diversos bienes de capital de uso agropecuario; maquinaria, equipos y repuestos relacionados con la producción de medicamentos de uso humano y animal
Uruguay	Todos, excepto los inmuebles nuevos	Petróleo crudo; todos los combustibles (se exceptúa el fueloil y el gasoil)	Maquinarias agrícola y accesorios; vehículos de transporte colectivo destinados a la prestación de servicios regulares, departamental, nacional e internacional.
Venezuela		Gas natural utilizado como insumo para la fabricación de fertilizantes; Combustibles, insumo y aditivos usados para mejorar la gasolina (etanol, metanol y derivados)	Vehículos automotores con adaptaciones para uso de discapacitados; sillas de ruedas; importación de equipos científicos y educativos para la investigación y la docencia, equipos médicos para el sector público e instituciones sin fines de lucro (siempre que no haya éstos en el país o cuando la producción sea insuficiente).

Anexo 7 (continuación) – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Materias primas e insumos	Alimentos de origen pecuario	Alimentos de origen agrícola o de granja
Argentina			
Bolivia			
Chile			
Colombia	Abonos y plaguicidas, materias primas destinadas a la producción de vacunas, productos veterinarios		
Costa Rica	Insumos agropecuarios y para la pesca marina; productos veterinarios. Insumos para construcción de viviendas.	Artículos definidos en la "canasta básica tributaria"	Artículos definidos en la "canasta básica tributaria"
Ecuador	Semillas, bulbos, plantas; raciones, forrajes y otros alimentos de consumo animal que se críen para consumo humano; insecticidas, fertilizantes y otros; productos veterinarios	Definición genérica	Todos
El Salvador			
Guatemala		Carnes y productos del mar (al por menor y a consumidores finales) en mercados locales y municipales.	Frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos (al por menor y a consumidores finales) en mercados locales y municipales.
Honduras	Combustibles y otros insumos para producción de energía eléctrica; insumos y materia prima para producción agropecuaria; semen congelado de origen animal; materia prima y materiales para producir artículos exentos.	Bienes de la Canasta Básica (lista taxativa de bienes)	Bienes de la Canasta Básica (lista taxativa de bienes)
México			
Nicaragua	Productos veterinarios; insecticidas, herbicidas, fertilizantes y otros insumos agropecuarios; materia prima e insumos utilizada para la producción de diversos bienes exentos (materiales escolares y científicos y publicaciones periódicas). Alimento para ganado y aves de corral	Pescado fresco, carne de pollo (excepto pechuga), de res y cerdo (excepto filetes y lomos)	Bienes agrícolas sin transformación o envase (con excepción de flores o arreglos florales); definición genérica; huevos
Panamá	Abonos manufacturados, insecticidas, herbicidas, fertilizantes y otros insumos agropecuarios; algunas herramientas manuales para uso agropecuario; alambre de púas; semillas utilizadas en la agricultura	Productos agropecuarios en su estado natural; productos alimenticios (definición genérica)	Productos agropecuarios en su estado natural; productos alimenticios (definición genérica)
Paraguay		Productos agropecuarios en su estado natural	Productos agropecuarios en su estado natural
Perú	Algunos insumos agrícolas: semillas (incluye ciertas utilizadas para la siembra) y fertilizantes; pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (Se exceptúa el pescado usado para el procesamiento de harina y aceite); lanas y pelos finos y ordinarios.	Diversos productos pecuarios en su estado natural	Productos agrícolas en su estado natural o refrigerados: comprende una amplia gama de frutas, hortalizas, cereales, etc.
República Dominicana	Insumos de origen pecuario (grasas, harinas, aceites, melazas o azúcares, alimentos para aves y peces, materias y desperdicios vegetales), material de empaque, fertilizantes y agroquímicos, siempre que sean importados por los laboratorios, grasas animales o vegetales comestibles; abonos y sus componentes	Animales vivos, carnes frescas, refrigeradas o congeladas, pescados de consumo popular;	Productos de granja; productos agrícolas frescos, refrigerados o congelados; comprende una amplia gama de legumbres, hortalizas, tubérculos y frutas, sin procesar y de consumo masivo; etc.
Uruguay	Lista taxativa de bienes utilizados en la producción agropecuaria. Incluye las materias primas para su elaboración.	Carne de ave y cerdo	
Venezuela	Semillas y granos, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agropecuario; fertilizantes; agroquímicos; maíz utilizado en la producción de alimentos (humanos y animales), aceites, utilizados para la producción de aceites, mayonesas y margarinas; sorgo y soya	Carnes de pollo, ganado bovino o porcino en estado natural, refrigeradas y en otros estados	Productos del reino vegetal en su estado natural; productos avícolas y otros de granja, huevos

Anexo 7 (continuación) – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Alimentos industrializados	Medicamentos	Diarios, revistas, y publicaciones periódicas
Argentina	Agua ordinaria natural, leche sin aditivos, cuando los adquirentes sean consumidores finales o sujetos exentos.	Cuando se trata de reventa, y se haya tributado en la etapa de importación o fabricación	Libros, folletos e impresos similares (fascículos u hojas sueltas que constituyan una obra o parte de ella); diarios, revistas y publicaciones periódicas (en la etapa de venta al público).
Bolivia			
Chile			
Colombia		Todos	
Costa Rica	Artículos definidos en la "canasta básica tributaria"	Todos	
Ecuador	Leche, quesos y otros productos lácteos; embutidos; pan, azúcar, sal, fideos, y otros alimentos similares	Incluye todos los medicamentos (uso humano o veterinario) y la materia prima necesaria para producirlos y comercializarlos.	Libros y material complementario
El Salvador			
Guatemala		Genéricos y alternativos; antirretrovirales (para pacientes de VIH/SIDA) a cargo de entidades públicas y privadas autorizadas y registradas en el país.	
Honduras	Bienes de la Canasta Básica (lista taxativa de bienes)	Y otros productos farmacéuticos	Definición genérica
México			Definición genérica
Nicaragua	El arroz (excepto el empacado con 50 o menos libras y de mayor calidad), azúcar (excepto el especial), aceite comestible (excepto el de oliva, ajonjolí, girasol y maíz), café (excepto el superior calidad); sal, tortilla de maíz, harinas y panes; leche y bebidas lácteas, quesos	Comprende a los medicamentos y la materia prima necesaria para producirlos, así como diversos accesorios médicos (prótesis, sillas de rueda, aparatos para uso de personas con discapacidad, entre otros) equipo instrumental médico	Definición genérica
Panamá	Bebidas gaseosas; productos alimenticios (definición genérica)	Productos medicinales y farmacéuticos, y la materia prima necesaria para producirlos	Definición genérica (se exceptúa el material pornográfico)
Paraguay			Revistas de interés educativo, cultural y científico, libros y periódicos
Perú		Y sus insumos, para el tratamiento de algunas enfermedades	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar
República Dominicana	Leche y lácteos (quesos, yogurt), mantequilla, harinas, café, cereales, granos trabajados (trigo, avena, maíz y arroz), embutidos y sardinas en lata, azúcares, cacao y chocolate, bebidas, alimentos infantiles, pastas, pan.	Comprende una gama de medicamentos (con ciertas excepciones), y otros artículos farmacéuticos vinculados a la medicina, acondicionados a la venta al por menor	Material de uso educativo a nivel preuniversitario (cuadernos, pizarras, lápices, etc.); libros y revistas, publicaciones periódicas, y periódicos de contenido científico, didáctico y educativo.
Uruguay	Leche y algunas variedades (pasterizada y ultrapasterizada, vitaminada, descremada y en polvo), excepto la saborizada y la envasada en algunos materiales; algunos bienes de la canasta de consumo (pan, arroz, azúcar, aceites comestibles, etc.).		Todos (de cualquier naturaleza)
Venezuela		Para uso humano, animal y vegetal.	Diarios, periódicos, revistas, libros

Anexo 7 (continuación) – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Obras/objetos artísticos y culturales/Publicidad	Metales preciosos, moneda nacional/extranjera	Otros bienes
Argentina	Billetes de acceso a espectáculos teatrales, sellos de organizaciones de bien público (para obtener fondos o hacer publicidad),	Oro amonedado o en barras con 999/1000 de pureza, comercializado por entidades oficiales o bancos autorizados a operar, Monedas metálicas (incluidas las de materiales preciosos), que tengan curso legal en el país de emisión o cotización oficial.	Sellos y pólizas de cotización o de capitalización.
Bolivia			
Chile			
Colombia	Comprados por museos o entidades estatales que posean o administren este tipo de bienes		Armas de guerra, computadores personales, dispositivos móviles inteligentes, vestuario, artículos de aseo, artículos para uso de diplomáticos, consulares o misiones técnicas extranjeras.
Costa Rica	Composiciones literarias, musicales y plásticas de Costa Rica		Bienes destinados a la educación
Ecuador			
El Salvador			Importaciones de bienes de pasajeros, tripulación de naves, aeronaves y otros vehículos, exonerados de derecho de aduanas; bienes donados desde el extranjero a entidades calificadas; donaciones por convenios con El Salvador; donaciones de municipios de bienes importados, para obras o beneficio de la comunidad
Guatemala			
Honduras	Pinturas y esculturas artísticas; Partituras musicales		Artesanías y similares (destinados a la pequeña industria); flores de producción nacional, Transferencia de bienes realizadas entre sociedades mercantiles por fusión, absorción, disolución o liquidación.
México	Importación de obras de arte con destino a exhibición pública	Definición genérica (incluye las piezas denominadas onza troy y lingotes de oro con 99% de pureza, este último de acuerdo a ciertas condiciones para su venta)	Muebles usados (se exceptúan los enajenados por empresas)
Nicaragua		Billetes y monedas de circulación nacional	Producción nacional de vestimenta (incluidos los pañales de tela y la ropa de niños), y calzado; de algunos productos de limpieza e higiene
Panamá		Moneda extranjera y valores públicos y privados	Productos para bebés (coches silla, pañales, biberones, etc.) y niños (silla para automóvil)
Paraguay		Moneda extranjera y valores públicos	Animales utilizados para la caza y la pesca, vivos o no, en estado natural; los introducidos al país por miembros del Cuerpo Diplomático Consular y Organismos Internacionales acreditados.
Perú	Importación de bienes culturales que forman parte del Patrimonio de la Nación; de obras culturales y de arte producidas por peruanos	Oro en polvo o bruto, para uso no monetario	Vehículos con ciertas especificaciones, para transporte de personas y uso oficial de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organismos Internacionales; Autos importados usados; los donados a entidades religiosas
República Dominicana			Plantas para siembra; sillones de ruedas y vehículos para inválidos, prótesis articulares.
Uruguay	Musicales y cinematográficas en distintos soportes (digitales y celuloideas)	Definición genérica	Títulos y cédulas (públicos y privados) y valores mobiliarios
Venezuela		Importación hecha por el Banco Central de billetes y monedas y los materiales o insumos usados para su elaboración	Marcapasos; catéteres; válvulas, órganos artificiales y prótesis; bienes donados en el extranjero a instituciones, corporaciones, fundaciones sin fines de lucro y a universidades

Anexo 7 (continuación) – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Educación	Salud	Arrendamiento de inmuebles
Argentina	Todo tipo de prestación de servicios educativos	Asistencia sanitaria prestada a través de Obras Sociales. Importaciones efectuadas por instituciones religiosas y de beneficio público para la realización de obras medicas asistenciales de beneficencia, o investigación científica y tecnológica de actividades académicas y docentes.	Destinados a casa habitación, de inmuebles rurales, que el locatario sea el Estado Nacional, provincial, municipal, la Ciudad de Buenos Aires y el resto de locaciones, hasta \$1,500.00
Bolivia			
Chile	Ingresos por actividad docente	La exoneración es subjetiva a algunas instituciones	Excepto los que tienen fines industriales o comerciales
Colombia		Servicios médicos, odontológicos y hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana	Destinado a vivienda
Costa Rica	Definición genérica	Cuidados médicos	Servicios de construcción
Ecuador	Definición genérica	Todos (incluyendo medicina prepagada y servicios de fabricación de medicamentos.	Destinado exclusivamente a vivienda
El Salvador	Prestados por centros educativos e institucionais similares	Prestados por instituciones gubernamentales o de interés público.	Cuando no tiene fines comerciales (de uso temporal)
Guatemala	Centro Educativos públicos y privados		
Honduras	En general	En general	Con opción a compra; de locales comerciales de hasta cinco mil lempiras (L.5,000.00) mensuales; de viviendas (con excepción de hoteles, moteles y hospedajes).
México	Definición genérica	Prestados por organismos de la administración pública	Destinado a casa habitación, fincas destinadas a fines agrícola o ganadero
Nicaragua	Definición genérica	Todos (excepto los cosméticos y estéticos no originados por enfermedad, trastornos funcionales o accidentes).	Destinado a casa habitación, excepto si éstos se proporcionan amueblados; de tierras para uso agrícola
Panamá	Todos los prestados por personas naturales y jurídicas habilitadas por el Ministerio de Educación	Definición genérica	Destinado a casa habitación y siempre que el contrato exceda los 6 meses
Paraguay	Las entidades que prestan estos servicios pueden o no perseguir fines de lucro, pero las utilidades no pueden distribuirse entre los asociados y deben destinarse al fin para el cual fue creada la institución	Las entidades que prestan estos servicios no deben perseguir fines de lucro para tener la exoneración	Definición genérica
Perú			Definición genérica
República Dominicana	Todos, incluyendo los servicios culturales (teatro, ballet, ópera, danza, folklor, y orquesta	Todos	Arrendamiento de viviendas
Uruguay	Definición genérica		Todos
Venezuela	Todos los que sean prestados por instituciones inscritas o registradas en el Min. de Educación, de Cultura y Deporte.	Médicos asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización	

Anexo 7 (continuación) – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Servicios financieros	Seguros y reaseguros	Transporte
Argentina	Comprende una amplia gama de colocaciones y prestaciones financieras	Seguros de Vida	Internacional de pasajeros y cargas. Despacho de equipaje e incidentes de viaje de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, científicos y técnicos argentinos, representantes diplomáticos
Bolivia	Comprende una amplia gama de colocaciones y prestaciones financieras		Internacional de carga por carretera
Chile	Comprende una amplia gama de colocaciones y prestaciones financieras	Comprende una amplia gama de seguros (de vida, transporte internacional para import-export, contra terremotos, etc.)	Internacional de carga y de pasajeros (cualquier medio); también hay exoneración subjetiva a empresas de transporte de pasajeros
Colombia	Comprende una amplia gama de colocaciones y prestaciones financieras (incluye lo Estatal y social)	De vida y educación	Público terrestre, fluvial y marítimo; de carga nacional e internacional público y privado.
Costa Rica	Definición genérica		
Ecuador	Financieros y bursátiles (definición genérica)	Salud y vida (individuales y colectivos), accidentes; asistencia médica y accidentes personales, y de tránsito terrestre.	Nacional terrestre y acuático de pasajeros y de carga; internacional aéreo de carga y pasajeros; De petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.
El Salvador	Comprende una amplia gama de colocaciones y prestaciones financieras	De personas, y reaseguro en general.	Terrestre público de pasajeros
Guatemala	Transferencia de bienes muebles e inmuebles; de títulos de crédito, título valores y acciones; intereses por título de créditos (de sociedades mercantiles que negocian en la bolsa de valores).	Definición genérica	
Honduras	Transferencia de servicios realizadas entre sociedades mercantiles por fusión, absorción, disolución o liquidación.	De personas y reaseguros en general	Terrestre de pasajeros
México	Comprende una amplia gama de colocaciones y prestaciones financieras (incluye cobros, créditos y comisiones)	Riesgos agropecuarios, crédito a la vivienda, de garantía financiera, y de vida	Terrestre público de pasajeros (excepto ferrocarril); marítimo internacional de carga (prestado por no residentes)
Nicaragua	Definición genérica	Primas pagadas por seguros agropecuario y vehicular.	Interno (de carga o de pasajeros) por cualquier medio; de carga para exportación cualquier medio
Panamá	Definición amplia: algunos están excluidos del impuesto y otros están exentos; los préstamos al Estado; los depósitos realizados en autoridades legalmente autorizadas	Definición genérica	De carga, aérea, marítima y terrestre; de pasajeros, marítima y terrestre; reparación, mantenimiento y limpieza a naves en tránsito en aguas territoriales
Paraguay	Cesión de créditos, intereses de valores públicos y privados; depósitos en entidades bancarias y financieras		
Perú	Servicios prestados por APFP (pensiones) a sus afiliados; intereses o ganancias de capital por certificados de depósito en el BCR de Perú; una gama amplia de servicios financieros	De vida, las pólizas del programa para la pequeña empresa	Público de pasajeros dentro del país, excepto el ferroviario y aéreo; internacional de carga (se incluyen servicios complementarios realizados en la zona primaria de aduanas)
República Dominicana	Definición genérica. Comprende además los planes de pensiones y jubilaciones	Definición genérica	De personas y de carga
Uruguay	Operaciones bancarias, excepto intereses por préstamos a personas físicas que no sean contribuyentes del IRAE	Vinculados a la producción agrícola (que sea dentro del territorio nacional); por muerte, invalidez, vejez, enfermedades y lesiones personales (si la entidad aseguradora y reaseguradora esté autorizada).	
Venezuela	Definición genérica	Definición genérica	Terrestre y acuático nacional de pasajeros; de carga de algunos bienes; de combustibles derivados de hidrocarburos

Anexo 7 (continuación) – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Agua corriente, energía eléctrica, suministro de gas, telecomunicaciones, correo	Hospedaje u hotelería	Servicios personales
Argentina	Sellos de correo y timbres fiscales y análogos, billetes de banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, excluidos talonarios de cheques y análogos.		
Bolivia			
Chile	correo		Ingresos percibidos por trabajadores independientes
Colombia	Energía, acueducto, aseo, alcantarillado, gas domiciliario.		
Costa Rica	Consumo de energía eléctrica para residencias, menor a 250kw/h		Los no contemplados en la ley como profesionales
Ecuador	Energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura. Servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento, de faenamiento, cortado, pilado y trituración, y elaboración aceites comestibles.		
El Salvador	Agua corriente y alcantarillado, prestadas por entidades gubernamentales.		
Guatemala			Entidades de Seguridad Social; membresía y cuotas periódicas a asociaciones o instituciones sociales, gremiales, culturales, científicas, educativas y deportivas, y partidos políticos.
Honduras	Energía eléctrica (hasta 750 kilovatios por hora), agua potable y alcantarillado		Honorarios profesionales en general; barberías y salones de belleza
México			Profesionales de la medicina prestados por personas físicas; derechos de autor
Nicaragua	Energía eléctrica para riego de uso agropecuario; agua potable		
Panamá	Agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (toda la cadena de valor); telefonía fija de uso residencial; comunicación social (se exceptúa la cesión de espacio para publicidad), correo; internet residencial y de entidades educativas, reconocidas por el Estado		Expendio de alimentos en locales comerciales que no vendan bebidas alcohólicas; comisiones de agencias de viajes
Paraguay			
Perú	Servicios postales, destinados a completar el servicio postal originado en el exterior		Expendio de comidas en comedores populares y universidades públicas
República Dominicana	Electricidad, agua y recogida de basura		
Uruguay	Agua para consumo familiar básico; energía eléctrica a municipios para el alumbrado público	Si es uruguayo y sea fuera de alta temporada	Retribuciones a artistas residentes en el país
Venezuela	Electricidad, agua, gas y aseo residencial; teléfonos públicos	Destinados a estudiantes, ancianos, minusválidos o enfermos, prestados por instituciones dedicadas a servir a estos usuarios	

Anexo 7 (continuación) – Exclusiones y exenciones de IVA por tipo de bienes y servicios

	Cultura y deporte	Juegos de azar	Otros servicios
Argentina	Actividad teatral	Billetes para juegos de sorteos o de apuestas (oficiales o autorizados).	
Bolivia	Eventos artísticos que fomenten la producción artística nacional (comprende producción, promoción y transmisión)		
Chile	Espectáculos deportivos, artísticos, culturales, teatrales, musicales, etc. (los ingresos derivados de)		
Colombia	Servicios culturales y deportivos, entradas a cine.		Servicios funerarios; de bares y restaurantes; servicios agropecuarios
Costa Rica			
Ecuador	Espectáculos públicos (definición genérica)	Loterías	Servicios funerarios, religiosos; peajes en carreteras y puentes; guarderías y hogares de ancianos; Impresión de libros; paquetes de viaje de turismo; aero fumigación; los prestados por artesanos, sus talleres y operarios, los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de producción, sindicatos y similares.
El Salvador	Espectáculos culturales públicos autorizados por la AT		
Guatemala	Confederaciones deportivas		Misiones Diplomáticas y Consulares con igual tratamiento de reciprocidad entre países; organismos internacionales; instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y bolsa de valores; Cooperativas de Ahorro y Crédito.
Honduras	Entradas a eventos deportivos		Misiones Diplomáticas y Consulares con igual tratamiento de reciprocidad entre países; instituciones constitucionalmente exoneradas;
México	Entradas a algunos espectáculos públicos (no incluye cine, teatro, circo)	Definición genérica	
Nicaragua	Espectáculos deportivos con deportistas no profesionales	De la Lotería Nacional	Eventos religiosos
Panamá	Espectáculos públicos culturales	En casinos e hipódromos	Aseo prestado por entidades públicas o concesionarias
Paraguay		Definición genérica	Servicios religiosos, siempre que las entidades prestadoras no persigan fines de lucro
Perú	Espectáculos públicos (siempre que sean calificados por la comisión encargada para tales efectos)	Definición genérica	Arrendamiento de bienes muebles; construcción y reparación de las Unidades de las Fuerzas Navales y Establecimiento Naval Terrestre de la Marina de Guerra que realicen servicios industriales de la Marina
República Dominicana			Funerarios, servicios de salones de belleza y peluquerías
Uruguay			
Venezuela	Entradas a parques, museos, centros culturales, etc.; entradas a espectáculos artísticos y deportivos siempre que su valor no supere determinado monto		Servicios de alimentación prestados a estudiantes y trabajadores en comedores de instituciones educativas o empresas; servicios de crianza de ganado, ovejas, puercos, aves y demás especies menores, incluyendo su reproducción y producción

Anexo 8 – Alícuotas reducidas e incrementadas por tipo de bienes y servicios (no incluye alícuota cero)

	Inmuebles/Construcción de, y Primera Venta de	Petróleo, Gas natural y otros energéticos; Combustibles derivados de hidrocarburos	Bienes de capital; Vehículos, Equipos y Maquinarias	Materias primas e insumos	Alimentos de origen pecuario	Alimentos de origen agrícola o de granja
Argentina	Trabajos de construcción de vivienda, realizados de forma directa o a través de terceros 10.50	Propano, butano y Gas Liquado de Petróleo 10.50		Cuero bovino fresco o salado, seco, en calado, piquelado o conservado, sin curtir, apergaminar ni preparar, fertilizantes químicos para uso agrícola 10.50	De las especies bovinas, ovinos, caprinos, camélidos, sus carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados y congelados 10.50	Frutas, legumbres y hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas; granos y cereales (excluido el arroz), oleaginosas y legumbres secas, porotos, arvejas y lentejas, miel de abejas a granel 10.50
Bolivia						
Chile						
Colombia			Cierto tipo de vehículos (Pick up), embarcaciones deportivas hechas o ensambladas en el país. 20.00 Vehículos que no son de lujo 25.00 Aeronaves privadas, autos de lujo, embarcaciones importadas para ocio o actividades deportivas. 35.00			Café tostado, trigo, avena, todo tipo de harina, caña de azúcar, maíz y arroz para uso industrial, aceite, semillas y frutos oleaginosos 10.00
Costa Rica				Madera 10.00		
Ecuador						
El Salvador						
Guatemala						
Honduras						
México						
Nicaragua						
Panamá						
Paraguay	Definición genérica 5.00				Carnes no cocinadas 5.00	Huevos 5.00
Perú						
República Dominicana						
Uruguay	Cuando se trate de la primera enajenación 10.00					Frutas, flores y hortalizas en su estado natural, siempre que se ofrezca a un consumidor final 10.00
Venezuela			Vehículos o autos de paseo o rústicos, con precio final superior al equivalente de US\$30,000; motocicletas con cilindraje superior a 500cc (excepto las usadas para la seguridad social); Helicópteros, aviones, avionetas y demás aeronaves para uso recreativo o deportivo 22.00	Minerales y alimentos líquidos o concentrados, y las materias primas usadas para su elaboración, para la cría de ganado caprino, ovino, y especies menores 8.00	Carnes en estado natural, refrigeradas, congeladas y otros estados 8.00	

Anexo 8 (continuación) – Alícuotas reducidas e incrementadas por tipo de bienes y servicios (no incluye alícuota cero)

	Alimentos industrializados	Medicamentos	Diarios, revistas y publicaciones periódicas	Metales preciosos, moneda extranjera	Otros Bienes
Argentina	Harina de trigo, pan, galletas, galletitas y bizcochos, elaborados exclusivamente con harina de trigo. 10.50		En editoriales PYMES, locación de espacios publicitarios 10.50		
Bolivia					
Chile					
Colombia	Atún y sardinas enlatados, fructosa, jarabe de fructosa, chocolate 10.00				
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					Cervezas, aguardiente, licor compuesto y otras bebidas alcohólicas; cigarrillos y otros productos elaborados de tabaco. 15.00
México					Importación y enajenación de bienes (Realizadas en la región fronteriza) 11.00
Nicaragua					
Panamá					Bebidas alcohólicas 10.00 Productos derivados del tabaco (cigarrillos, puros, entre otros) 15.00
Paraguay	Arroz, fideos, yerba mate, aceites comestibles, leche, harina y sal yodada 5.00	Productos farmacéuticos. 5.00			
Perú					
República Dominicana					
Uruguay	Pan y otros panificados, aceites comestibles, arroz, fideos y pastas, harina de cereales, sal, azúcar, yerba, café, té, grasas comestibles 10.00	Medicamentos y especialidades farmacéuticas y materias primas para su elaboración 10.00			Jabón 10.00
Venezuela	mantecas; caviar 22.00			Joyas con piedras preciosas, con precio superior o equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América 22.00	Toros de Lidia; Caballos de Paso 22.00

Anexo 8 (continuación) – Alícuotas reducidas e incrementadas por tipo de bienes y servicios (no incluye alícuota cero)

	Salud	Arrendamiento de inmuebles	Servicios financieros	Seguros y reaseguros	Transporte	Agua, energía eléctrica, suministro de gas, telecomunicaciones, correo
Argentina	Asistencia médica y paramédica prestada o contratadas por cooperativas a entidades mutuales y sistemas de medicina prepaga (que no resulten exentos). 10.50		Intereses y comisiones de préstamos otorgados a responsables inscriptos por entidades privadas o públicas oficiales o mixtas; o, préstamos otorgados por entidades bancarias del exterior que cumplan con ciertos requisitos (Comité de Bancos de Basilea). Intereses y comisiones de préstamos otorgados por estas entidades a empresas que prestan servicio público de transporte automotor terrestre de corta, media y larga distancia. 10.50		De pasajeros, terrestres, acuáticos y aéreos realizados en el país, excepto taxis y remises (en recorridos de menos de 100km) 10.50	Provisión de agua corriente, cloacales y de desagües, servicios de telecomunicaciones (que se efectúen fuera de domicilios destinados exclusivamente a viviendas, casa de recreo o veraneo, o terrenos baldíos); Energía Eléctrica (se exceptúa el alumbrado público) 27.00
Bolivia						
Chile						
Colombia	Planes de medicina prepagada 10.00	Alquiler de bienes inmuebles (siempre que no sea para vivir o para exposiciones y muestras de arte nacionales) 10.00		Pólizas de seguros médicos, seguros de cirugía y hospitalización 10.00		Telefonía Móvil 20.00
Costa Rica						Energía eléctrica de uso residencial 5.00
Ecuador						
El Salvador						
Guatemala						
Honduras					Pasajes aéreos de primera clase 18.00	Telecomunicaciones 15.00
México						
Nicaragua						Energía eléctrica de uso residencial con cierto tope (desde 301 hasta 1,000 Kwh) 7.00
Panamá						
Paraguay		Definición genérica 5.00	Intereses, comisiones y recargos de los préstamos y financiaciones 5.00			
Perú						
República Dominicana						
Uruguay	Servicios vinculados con la salud de seres humanos, prestados fuera de una relación de dependencia; servicio de transporte mediante ambulancia 10.00				Terrestre de pasajeros 10.00	
Venezuela					Aéreo nacional de pasajeros 8.00	

Anexo 8 (continuación) – Alícuotas reducidas e incrementadas por tipo de bienes y servicios (no incluye alícuota cero)

	Hospedaje u hotelería	Servicios personales	Cultura y deporte	Juegos de azar	Otros servicios
Argentina					Efectuados por Cooperativas de Trabajo, promocionales o inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, (siempre que el comprador o locatario, o prestatario sea el Estado Nacional, provincias o municipalidades, los entes centralizados o descentralizados). 10.50
Bolivia					
Chile					
Colombia	Servicios prestados por los hoteles y establecimientos de alojamiento 10.00	Servicios de vigilancia privada, aseo y temporales de empleo. 1.60	Servicios prestados por clubes sociales o deportivos a empleados y empleados jubilados 10.00		Almacenamiento de productos agrícolas. 10.00
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					Importación y prestación de servicios (Realizados en la región fronteriza) 11.00
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
República Dominicana					
Uruguay	Los prestados por hoteles; para nacionales y que sea prestado en temporada alta 10.00				
Venezuela				Máquinas de juego que se activan con monedas o fichas, u otros medios 22.00	